INFORME ESPECIAL 25/2026 **ES**

Zonas marinas protegidas

La designación por sí sola es insuficiente para una protección efectiva



CURIA RATIONUM
TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Índice

Apartados

01-17 | Mensajes principales 01

01-08 | ¿Por qué es importante este ámbito?

09-17 | Nuestras constataciones y recomendaciones

18-93 | Más detalles sobre nuestras observaciones 02

18-33 | Es poco probable que se alcancen los ambiciosos objetivos operativos de la UE

20-25 | A pesar de su expansión gradual, la designación de zonas marinas protegidas no alcanza los objetivos de la UE

26-28 | La red de zonas marinas protegidas de la UE no cumple los criterios ecológicos

29-33 | La financiación de la UE para las zonas marinas protegidas está repartida entre diferentes instrumentos y es difícil de rastrear

34-54 | El marco de la UE tiene dificultades para garantizar unos niveles de protección coherentes

36-39 | Un marco normativo de la UE consolidado desde hace tiempo para la designación de zonas protegidas

40-45 | La designación de zonas protegidas no se traduce directamente en protección ni en restricciones de actividades

46-54 | La protección de las zonas de pesca es un proceso complejo y prolongado

55-67 | Un equilibrio difícil pero necesario: protección del medio ambiente e impacto socioeconómico

58-62 | Las importantes lagunas de datos dificultan la evaluación socioeconómica de las medidas de conservación

63-67 | Una participación creciente de las partes interesadas, pero no siempre integrada en los procesos de gobernanza

68-93 | **Las deficiencias de gestión y la insuficiente aplicación dan lugar a resultados de conservación insatisfactorios**

70-83 | La mayoría de las zonas protegidas no aplican prácticas de gestión adaptativa

84-88 | Los resultados de conservación son desiguales

89-93 | Grandes expectativas ante la nueva legislación que impone la restauración activa

Anexos

Anexo I – Sobre la auditoría

Anexo II – Muestra de zonas marinas protegidas seleccionadas para la auditoría

Anexo III – Fuentes de datos y tratamiento de datos

Anexo IV – Lista de zonas restringidas de pesca permanentes

Anexo V – Financiación de la UE

Anexo VI – Metodología de evaluación de la gestión de las zonas marinas protegidas mediante el METT-4

Siglas y acrónimos

Glosario

Respuestas de la Comisión

Cronología

Equipo auditor

01

Mensajes principales

¿Por qué es importante este ámbito?

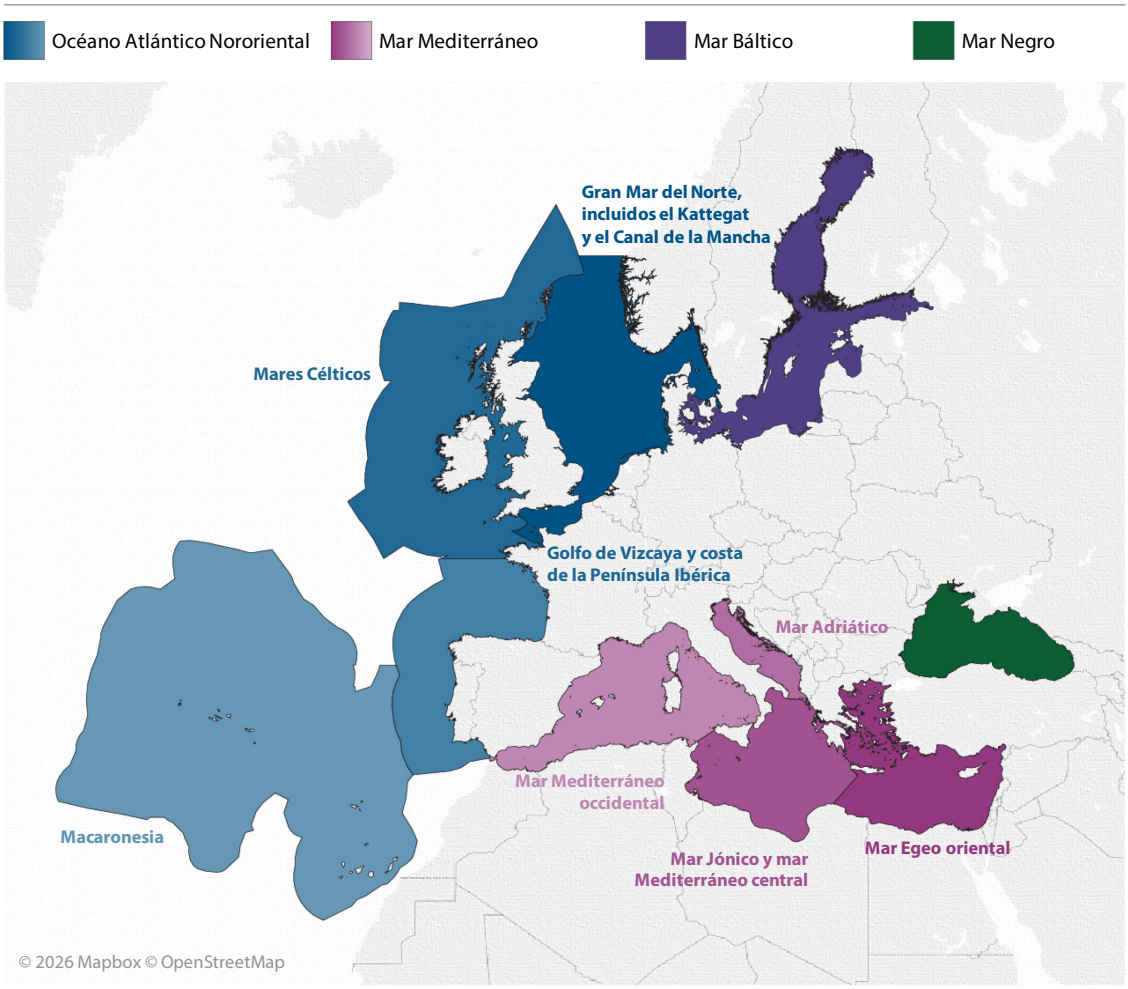
01 Los mares de la UE cubren aproximadamente 5 millones de km², aproximadamente 1 millón más que su superficie terrestre. La ***ilustración 1*** muestra las cuatro regiones marinas de la UE: el océano Atlántico nororiental (con cuatro subregiones), el mar Mediterráneo (con cuatro subregiones), el mar Báltico y el mar Negro[1]. Alrededor del 40 % de la población de la UE, en 22 Estados miembros, vive a menos de 50 km de una costa. Desde 2022, los Estados miembros de la UE se han comprometido a contribuir al objetivo de las Naciones Unidas de conservar y gestionar eficazmente al menos el 30 % de los mares del mundo.

02 El estado de los océanos del mundo y de los mares de la UE se está deteriorando debido al cambio climático, la contaminación, la explotación de los recursos biológicos marinos y la pérdida de hábitats. En toda la UE, aproximadamente el 15 % de los hábitats de los fondos marinos evaluados presentaba un buen estado de conservación, el 81 % presentaba un estado deficiente o malo y, en el 4 %, se desconocía el estado. Varias presiones afectan al 79 % del fondo marino costero y al 43 % de la plataforma relativamente somera próxima a la costa.

[1] Además, la UE cuenta con regiones ultraperiféricas en el océano Índico y el mar Caribe, así como con territorios de ultramar (ninguno de esos espacios se incluye en el ámbito de nuestra auditoría).

03 Las zonas marinas protegidas se consideran un instrumento eficaz para proteger los ecosistemas marinos y detener la pérdida de biodiversidad. Aunque existen diferentes definiciones de la UE para estas zonas, en el presente informe utilizamos la definición del Tratado de Alta Mar de las Naciones Unidas de 2023, jurídicamente vinculante: «una zona marina definida geográficamente que se designa y gestiona con miras a alcanzar objetivos específicos de conservación de la diversidad biológica a largo plazo». Las zonas marinas protegidas tienen por objeto reducir la presión humana sobre los ecosistemas para conservar la biodiversidad, mantener las funciones ecológicas y apoyar la recuperación de los ecosistemas de la degradación o la sobreexplotación.

Ilustración 1 – Regiones y subregiones marinas geográficas



Fuente: Directiva marco sobre la estrategia marina.

04 El objetivo de nuestra auditoría era evaluar si la UE había establecido una red de zonas marinas protegidas que protegiera eficazmente el medio marino y contribuyera a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. La presente auditoría da seguimiento al Informe Especial 26/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el medio marino, en el que se llegaba a la conclusión de que la UE no había sido capaz de restaurar los mares a un buen estado medioambiental ni de garantizar que la pesca se mantuviera en niveles sostenibles.

05 En particular, examinamos si:

- la UE estaba en vías de alcanzar los objetivos de la Estrategia en materia de cobertura de zonas marinas protegidas, conectividad ecológica y financiación de la biodiversidad;
- el marco normativo de la UE proporcionaba los mecanismos necesarios para convertir la designación en protección;
- los objetivos de protección del medio ambiente se equilibraban con las consideraciones socioeconómicas y la participación de las partes interesadas;
- los Estados miembros seleccionados habían adoptado prácticas de gestión adecuadas.

Además, analizamos conjuntos de datos de acceso público para evaluar el estado geográfico y ecológico de las zonas marinas protegidas en los mares de la UE.

06 Llevamos a cabo esta auditoría porque la degradación acelerada de la biodiversidad marina en los mares europeos hace necesaria la protección de los ecosistemas. La viabilidad socioeconómica a largo plazo de las comunidades costeras depende directamente de la estabilidad y la gestión eficaz del medio marino.

07 Esperamos que nuestro trabajo ayude a la Comisión a estudiar la manera de mejorar la eficacia, la implantación y la gestión de las zonas marinas protegidas, reforzando así su contribución a la protección de la biodiversidad y manteniendo la prestación de servicios ecosistémicos. Nuestro objetivo es ayudar a la Comisión a revisar y mejorar su enfoque estratégico (como la próxima estrategia sobre biodiversidad) y a adaptar el marco legislativo integrando mejor los aspectos económicos y sociales de las políticas relativas a las zonas marinas protegidas.

08 En el ***anexo I*** se ofrece información general y detalles sobre el alcance y el enfoque de nuestra auditoría.

Nuestras constataciones y recomendaciones

09 Concluimos que la UE aún no ha establecido una red de zonas marinas protegidas que proteja eficazmente el medio marino. Si bien la UE dispone de un marco legislativo consolidado y bien desarrollado para la designación de zonas protegidas, persiste una brecha entre los objetivos del marco normativo y los resultados reales en materia de conservación. A pesar de la expansión gradual de la superficie designada, es poco probable que se alcancen los objetivos de la UE para 2030. Además, el reciente informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente mostraba que, en conjunto, la mayoría de los hábitats y las especies habían sido evaluados con un estado de conservación desfavorable. La información más reciente recabada durante la auditoría revela que las tendencias en materia de biodiversidad en las zonas protegidas auditadas eran desiguales.

10 Aunque la actual Estrategia de la UE sobre la biodiversidad se propone proteger el 30 % de las aguas marinas de la UE para 2030, solo alrededor del 14 % están designadas como zonas marinas protegidas, lo que hace muy improbable que se alcance el objetivo. Además, se estima que actualmente menos del 1 % de estas aguas están designadas como zonas estrictamente protegidas, muy por debajo del objetivo del 10 % fijado para 2030. Además, las zonas designadas no funcionan como un sistema ecológico coherente. La red no cumple criterios esenciales de representatividad y conectividad, lo que deja importantes lagunas de protección en los hábitats marinos y de aguas profundas. En la actualidad, la Comisión se basa en marcos fragmentados y carece de un mecanismo específico para evaluar e impulsar el desarrollo coordinado de corredores ecológicos (apartados ***20*** a ***28***).

Recomendación 1

Fomentar el desarrollo de una red transeuropea coherente de zonas marinas protegidas

La Comisión debería utilizar su amplia visión de conjunto para promover buenas prácticas, de modo que la designación de zonas marinas protegidas de la UE tenga debidamente en cuenta los criterios ecológicos pertinentes para el desarrollo de una red transeuropea coherente.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2029.

11 Si bien una conservación eficaz requiere la movilización de recursos financieros sustanciales y previsibles, la financiación existente para las zonas marinas protegidas se reparte entre fondos nacionales y múltiples instrumentos de la UE, como LIFE, Horizonte Europa, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y los fondos de la política de cohesión. Los fondos de la UE se usan a menudo para apoyar medidas piloto e investigación, que podrían ser muy útiles para identificar soluciones innovadoras eficientes, pero deben complementarse con otras fuentes de financiación estables para cubrir los costes de gestión de las zonas marinas protegidas y de puesta en práctica de soluciones innovadoras (apartados ***29*** a ***33***).

12 En la actualidad, la designación de un lugar como «zona marina protegida» no garantiza la existencia de medidas de protección o restricciones de actividades. No existe una clasificación armonizada de la UE para las categorías de protección y las correspondientes actividades permitidas. La legislación de la UE no establece ninguna restricción de las actividades humanas que sea específica de las zonas marinas protegidas. Tampoco existe una metodología común para evaluar si las actividades humanas son compatibles con los objetivos de conservación. Aunque la Comisión ha desarrollado varias plataformas de datos, estas no proporcionan información suficiente y normalizada sobre las medidas de protección aplicadas en cada zona marina protegida (apartados ***36*** a ***45***).

13 La extracción de organismos marinos, en particular mediante la pesca y otras prácticas que dañan el fondo marino, constituye una de las principales amenazas para la biodiversidad marina. El procedimiento de adopción de medidas de conservación que afectan a las flotas pesqueras de varios Estados miembros es complejo y prolongado, ya que puede requerir negociaciones (basadas en pruebas científicas y en un análisis socioeconómico) entre los Estados miembros con intereses pesqueros, así como con diversas partes interesadas. Puede durar muchos años, y desde 2013 se han adoptado pocas medidas de conservación. Por consiguiente, las restricciones de pesca solo se aplican a una pequeña proporción de zonas marinas protegidas (apartados ***46*** a ***54***).

Recomendación 2

Trabajar con los Estados miembros para garantizar que la designación de zonas marinas protegidas se traduzca en medidas de protección aplicables

La Comisión debería:

a) promover el uso de información normalizada sobre los objetivos de conservación y las medidas de protección de las zonas marinas protegidas, y publicarla en una de las plataformas existentes (por ejemplo, el visor de Natura 2000 o la Red Europea de Observación e Información del Mar) o en una plataforma específica de seguimiento de datos;

b) determinar, junto con los Estados miembros, las deficiencias, los cuellos de botella y las ineficiencias en el procedimiento de adopción de medidas de conservación en las zonas marinas protegidas que afectan a las flotas pesqueras de varios Estados miembros, con el fin de agilizarlo;

c) fomentar el uso de soluciones innovadoras para lograr una conservación más eficaz de las zonas marinas protegidas.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2029.

14 Aunque los Estados miembros se orientan cada vez más hacia procesos de consulta inclusivos, la participación de las partes interesadas en la designación y la gestión operativa de las zonas marinas protegidas sigue siendo desigual, ya que las partes interesadas a menudo no tienen tiempo ni capacidad para influir en las decisiones de designación y gestión. Esta limitada participación se ve agravada por las persistentes lagunas de datos, en particular en lo que respecta a la pesca artesanal, que dificultan la evaluación precisa del impacto económico de las medidas de conservación. Por consiguiente, los procesos de consulta actuales a menudo no garantizan la sostenibilidad social, una gobernanza transparente ni un equilibrio entre los objetivos medioambientales y socioeconómicos, todo lo cual es necesario para el éxito a largo plazo de las zonas marinas protegidas (apartados ***55*** a ***67***).

Recomendación 3

Colaborar con los Estados miembros para apoyar una transición eficaz hacia objetivos medioambientales, medios de subsistencia sostenibles e industrias competitivas promoviendo una sólida participación de las partes interesadas

La Comisión debería apoyar a los Estados miembros:

a) en la determinación y aplicación de medidas que mitiguen el impacto socioeconómico de las medidas de conservación, incluidas las relacionadas con las restricciones de la pesca, en los medios de subsistencia de las comunidades costeras, promoviendo enfoques que refuercen los beneficios asociados a las zonas marinas protegidas;

b) en sus esfuerzos por garantizar que las partes interesadas locales participen de manera significativa en las decisiones relativas a las zonas marinas protegidas.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2029.

15 La mayoría de las zonas marinas protegidas carecen de una gestión adaptativa eficaz. Muchos de los espacios incluidos en la encuesta cuentan con planes de gestión, pero su aplicación a menudo es ineficaz debido a problemas señalados con el personal y con la estabilidad de la financiación. Además, apenas existe un seguimiento sólido y continuo: la mayoría de los espacios se basan en una recogida de datos *ad hoc*. La Comisión no ha desarrollado un marco normalizado de evaluación de la gestión que permita comprobar de forma coherente si la gestión de las zonas marinas protegidas está logrando los resultados ecológicos y sociales previstos (apartados ***70*** a ***83***).

Recomendación 4

Reforzar la gestión adaptativa y el seguimiento de las zonas marinas protegidas

La Comisión debería prestar apoyo a la gestión adaptativa de las zonas marinas protegidas sobre la base de datos coherentes, en particular proponiendo una metodología sólida para evaluar la eficacia de la gestión.

Fecha de aplicación prevista: Final de 2029.

16 A pesar de la larga trayectoria de la legislación de la UE en materia de naturaleza, la protección de la biodiversidad marina en el marco de las Directivas sobre las aves y sobre los hábitats sigue estando lejos de alcanzar sus objetivos. El último informe sobre la situación de la naturaleza en la UE, publicado en 2020, presentó los resultados del «chequeo» periódico de Natura 2000 de la UE correspondiente al período 2013-2018. Mostraba unos resultados de conservación persistentemente deficientes. Muchas de las zonas marinas protegidas que evaluamos comunicaron un estado biológico desigual o desconocido, especialmente en el caso de los hábitats. También constatamos que varias zonas carecen en gran medida de planes de adaptación al cambio climático y desaprovechan oportunidades de mitigación del cambio climático a través de la gestión del carbono (apartados ***84*** a ***88***).

17 El Reglamento (UE) 2024/1991 relativo a la restauración de la naturaleza desplaza el enfoque de la UE de la protección pasiva a la reparación activa de los ecosistemas, estableciendo objetivos jurídicamente vinculantes para restaurar el 20 % de las zonas marinas para 2030 y todos los ecosistemas degradados para 2050. El Reglamento exige establecer una base de referencia científica que oriente la restauración y tiene por objeto garantizar la viabilidad a largo plazo de la economía azul (actividades económicas vinculadas con los océanos, los mares y las regiones costeras). Sin embargo, su aplicación en el medio marino se enfrenta a obstáculos, lo que hace que sea más complejo que reparar las zonas terrestres degradadas. Estos obstáculos incluyen las lagunas de datos sobre los hábitats de aguas profundas, la prolongada duración del procedimiento administrativo en el marco de la política pesquera común para imponer las restricciones de pesca necesarias y los elevados costes operativos (apartados ***89*** a ***93***).

02

Más detalles sobre nuestras observaciones

Es poco probable que se alcancen los ambiciosos objetivos operativos de la UE

18 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 establece la ambición estratégica de detener la pérdida de biodiversidad. Como parte de su objetivo de invertir la pérdida de biodiversidad y mejorar la eficacia de la conservación de la naturaleza en toda la UE, la Estrategia:

- establece objetivos de cobertura de zonas protegidas;
- pide el desarrollo de una red coherente de zonas protegidas en toda la UE;
- se propone movilizar al menos 20 000 millones de euros al año procedentes de fuentes públicas y privadas para apoyar la conservación y restauración de la naturaleza.

19 Evaluamos si la UE estaba en vías de alcanzar sus objetivos de cobertura de zonas marinas protegidas (ZMP), conectividad ecológica y financiación de la biodiversidad.

A pesar de su expansión gradual, la designación de zonas marinas protegidas no alcanza los objetivos de la UE

20 La Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 establece el objetivo claro de proteger el 30 % de los mares de la UE para 2030 y de «proteger estrictamente» el 10 %. Los objetivos afectan a toda la UE. Por ello, la Comisión ha pedido a todos los Estados miembros que contribuyan en consecuencia ampliando la red Natura 2000 y los regímenes nacionales de protección, prestando especial atención a las zonas marinas con una rica biodiversidad potencial.

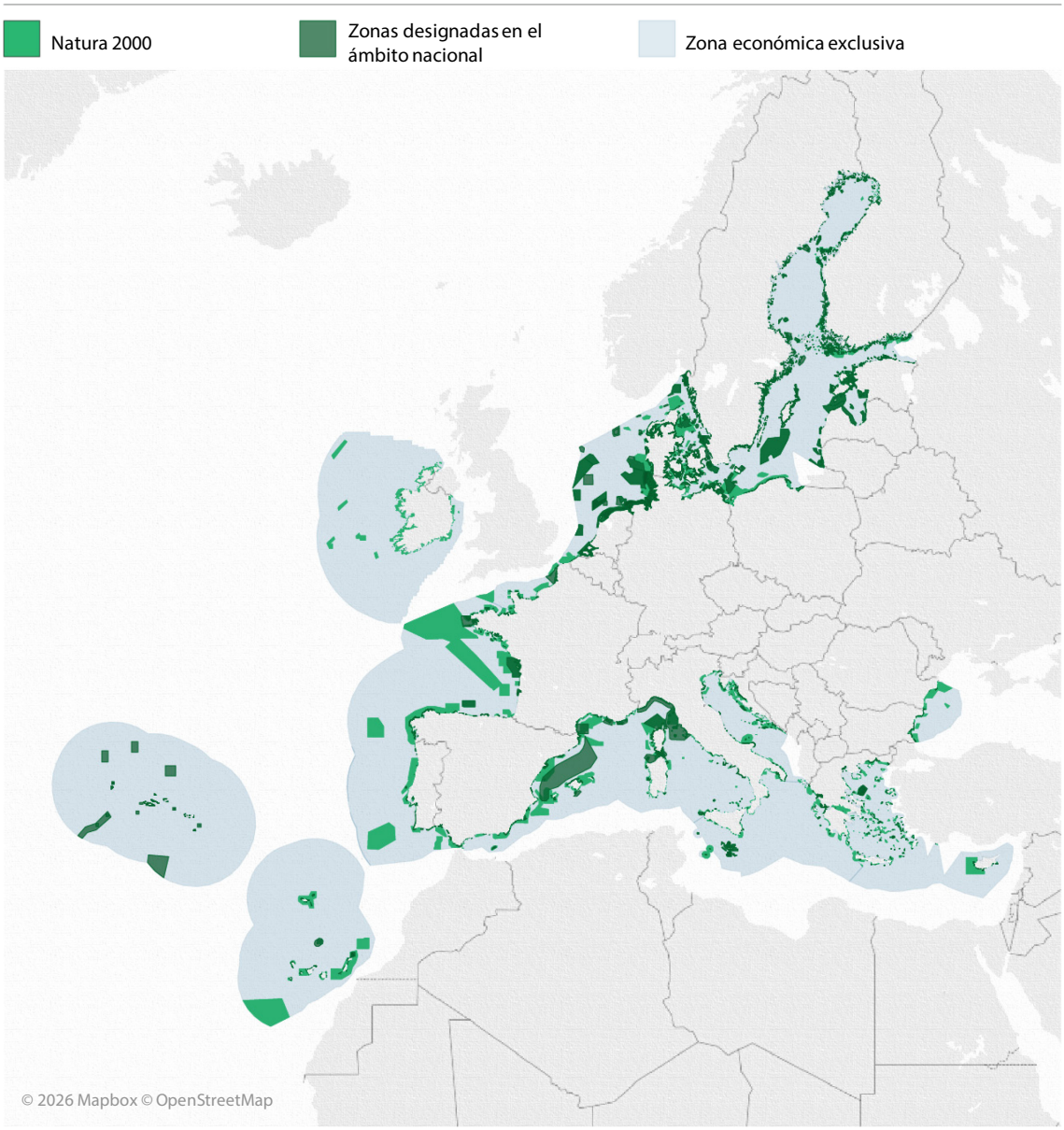
21 Los datos más recientes de 2025 publicados por la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) muestran que, en 2023, el 13,7 % de las aguas marinas de la UE (excluidos los territorios de ultramar) se designaron como zonas marinas protegidas, lo que supone un aumento de tan solo 80 567 km² (1,6 %) con respecto a 2020. Este resultado es muy inferior al objetivo del 30 % de la Estrategia sobre la biodiversidad. La AEMA reconoció que era poco probable que se alcanzara el objetivo a tiempo.

22 Nuestro análisis muestra que el 82 % de estas zonas marinas protegidas están cubiertas por la red Natura 2000 (10,4 % de los mares de la UE), que abarca 3 648 espacios marinos (525 853 km²). Dado que los espacios pueden incluirse en múltiples designaciones, analizamos las zonas que se solapan para calcular las siguientes cifras:

- 2 875 (415 932 km²) zonas especiales de conservación, designadas en virtud de la Directiva sobre los hábitats; y
- 1 203 (325 261 km²) zonas de protección especial, designadas en virtud de la Directiva sobre las aves.

23 Para complementar los espacios Natura 2000, hay 6 610 espacios designados en el ámbito nacional (243 670 km²). Más del 50 % de estos se solapan físicamente con zonas de Natura 2000, lo que significa que están situados en la misma ubicación geográfica, pero se gestionan con arreglo a un marco jurídico diferente (***ilustración 2***).

Ilustración 2 | Mapa de las zonas marinas protegidas de Natura 2000 y de las designadas en el ámbito nacional dentro de las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros de la UE



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos obtenidos de la Agencia Europea de Medio Ambiente (2024) y del Instituto Marino de Flandes (2026).
Advertencia: Las zonas marítimas y las fronteras que figuran en este mapa se presentan únicamente a efectos de la presente auditoría y se basan en conjuntos de datos externos. Su representación se entiende sin perjuicio del estatuto jurídico o la delimitación de cualquier territorio, zona marítima o frontera, y no implica posición alguna del Tribunal ni de la UE respecto de la soberanía, la jurisdicción o las reivindicaciones marítimas.

24 La AEMA informa sobre la superficie de las zonas designadas, independientemente de las medidas de protección vigentes. Por consiguiente, dado que la Comisión presenta todas las zonas «designadas» como zonas marinas «protegidas», se ofrece una imagen excesivamente positiva de la situación real.

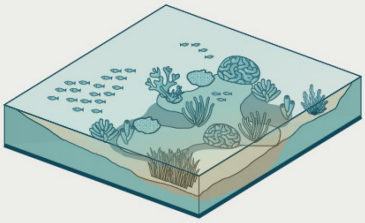
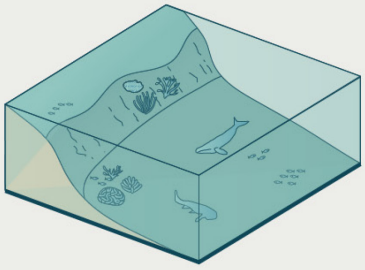
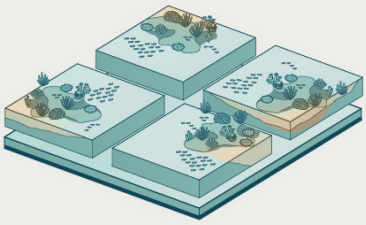
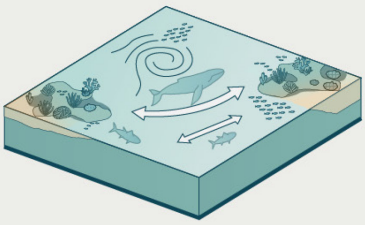
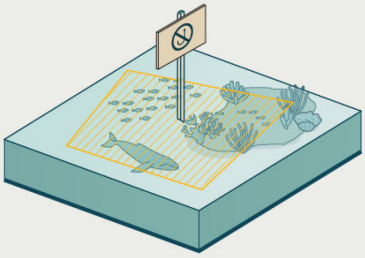
25 El objetivo de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de proteger legalmente al menos el 30 % de los mares de la UE no define ni el método de cálculo ni la superficie marina de la UE. Los últimos cálculos de la AEMA utilizan la definición obsoleta de zona económica exclusiva de la UE de 2018 para la superficie de evaluación de las zonas marinas protegidas, pero esta es un 7 % inferior a la superficie total de las zonas económicas exclusivas de todos los Estados miembros costeros. Dicho de otro modo, subestima la superficie marina de la UE y, por tanto, afecta directamente al cálculo del objetivo del 30 %, elevando el resultado en torno a 1 punto porcentual.

La red de zonas marinas protegidas de la UE no cumple los criterios ecológicos

26 Más allá de la cobertura de zonas protegidas, la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030 también establece que la designación de zonas protegidas y estrictamente protegidas adicionales debe ir acompañada de la creación de corredores ecológicos, a fin de garantizar una red transeuropea coherente de zonas marinas protegidas. Ello evita el aislamiento genético, permite la migración de especies y mantiene y mejora la salud de los ecosistemas. Pueden utilizarse criterios ecológicos específicos para evaluar si un conjunto de zonas marinas protegidas individuales funciona como una red para lograr objetivos inalcanzables para cada zona designada por separado (***recuadro 1***).

Recuadro 1

Requisitos ecológicos de las redes de zonas marinas protegidas a nivel de cuenca marítima

	Objetivo técnico	Objetivo biológico
 **Adecuación** Las zonas marinas protegidas, individualmente, son lo bastante grandes y tienen una calidad ecológica suficiente para funcionar realmente. Ello implica que las estructuras concretas (por ejemplo, arrecifes de coral estructuralmente complejos) y las funciones (por ejemplo, el ciclo de los nutrientes) deben mantenerse estables o mejorar.	*Espacios ≥ 30 km²*	*Funcionalidad del hábitat*
 **Representatividad** Este requisito garantiza que la red recoja toda la biodiversidad típica y singular presente en una cuenca marítima. La protección debe abarcar todas las profundidades, desde la zona intermareal hasta las llanuras abisales, para evitar el «sesgo costero», que deja sin proteger los ecosistemas más profundos y de mar adentro.	*30 % de cada tipo de hábitat*	*Diversidad de ecosistemas*
 **Replicación** La replicación garantiza que la red sea resiliente frente a catástrofes localizadas, como los vertidos de hidrocarburos o las olas de calor marinas. La existencia de varias réplicas de un mismo hábitat permite el intercambio genético entre subpoblaciones, esencial para la supervivencia evolutiva a largo plazo.	*≥ 4 réplicas por cuenca*	*Resiliencia frente a catástrofes*
 **Conectividad** La conectividad garantiza que las ZMP estén lo bastante próximas para que las larvas y los adultos migratorios puedan desplazarse entre ellas. Las ZMP de pequeño tamaño funcionan como lugares de descanso para la megafauna migratoria, como las ballenas o el atún rojo.	*Separación de 20-50 km*	*Flujo genético y dispersión larvaria*
 **Rigor** Si bien debe protegerse el 30 % del mar, al menos un 10 % debe estar sometido a «protección estricta» (categorías Ia o Ib de la UICN). En estas zonas se prohíben todas las actividades extractivas (pesca, minería, dragado) para permitir la recuperación de los niveles tróficos naturales y de la biomasa de los «superdepredadores».	*10 % de zonas de veda*	*Recuperación de los superdepredadores*

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las directrices de la AEMA y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

27 La red en las regiones marinas de la UE no cumple actualmente ninguno de estos criterios ecológicos, y todavía no es funcional ni coherente. Aunque los hábitats de aguas poco profundas (vegetación marina, estuarios) están bien representados, los hábitats de aguas profundas y de alta mar siguen estando infrarrepresentados. Muchas zonas marinas protegidas en el Báltico y el mar del Norte tienen conectividad estructural, pero los espacios mediterráneos y atlánticos son «islas ecológicas». La mayoría de las zonas protegidas mediterráneas están separadas por más de 100 km de aguas muy explotadas, lo que impide el intercambio genético necesario para la resiliencia de los ecosistemas. El porcentaje estimado de zonas estrictamente protegidas en los mares de la UE sigue siendo bajo, alrededor del 1 % (apartado ***54***).

28 La Comisión carece de un mecanismo específico para hacer un seguimiento del desarrollo y la coherencia de la red, lo que limita su capacidad de establecer corredores ecológicos como parte de una red transeuropea de naturaleza conforme a la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030. La supervisión actual se basa principalmente en los marcos establecidos por los convenios marinos regionales o por los distintos Estados miembros; sin embargo, los objetivos de los convenios marinos regionales coinciden solo parcialmente con los objetivos de la UE (por ejemplo, no exigen un 10 % de protección estricta). Además, su ámbito geográfico puede estar intrínsecamente limitado, a menudo a una sola cuenca marítima, o extenderse más allá de las aguas de la UE (por ejemplo, OSPAR o el Convenio de Barcelona).

La financiación de la UE para las zonas marinas protegidas está repartida entre diferentes instrumentos y es difícil de rastrear

29 En el marco de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, deben desbloquearse anualmente al menos 20 000 millones de euros para gastos relacionados con la naturaleza a través de una combinación de fondos, lo que requiere la movilización de financiación privada y pública en los ámbitos nacional y de la UE. En 2023, la Comisión estimó que solo la red Natura 2000 necesitaba 10 000 millones euros anuales para el mantenimiento y el desarrollo, de los que el 3,5 % (323 millones de euros) correspondía al componente marino.

30 Las políticas marítimas de la UE se financian a través de diversos instrumentos de la UE gestionados por separado. Los mecanismos de seguimiento actuales carecen del grado de detalle necesario para notificar con precisión el importe de la financiación de la UE destinada por la Comisión o los Estados miembros a invertir la pérdida de biodiversidad marina. Se desconoce el gasto total en la designación y el mantenimiento de las zonas marinas protegidas de la UE.

31 Nuestro análisis indica que, hasta la fecha, se han destinado aproximadamente 600 millones de euros a la biodiversidad marina con cargo a fondos de la UE para todo el marco financiero plurianual 2021-2027. Estos fondos son gestionados directamente por la Comisión —por ejemplo, LIFE (150 millones de euros) y los programas Horizonte (62,4 millones de euros)— o mediante gestión compartida con los Estados miembros, en particular a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (377 millones de euros) y los fondos de la política de cohesión (18,2 millones de euros) (***anexo V***).

32 Ninguno de los tres Estados miembros que visitamos disponía de una visión nacional consolidada de la financiación de la UE asignada específicamente a las zonas marinas protegidas, ni de los proyectos financiados dentro de cada zona protegida, lo que limita la rendición de cuentas y complica la gestión estratégica de las redes de zonas protegidas. No obstante, a menudo se disponía de información financiera sobre proyectos individuales.

33 Constatamos que el apoyo financiero de la UE destinado específicamente a las zonas marinas protegidas seguía siendo relativamente bajo en comparación con la financiación global de la biodiversidad, y estaba repartido entre varios instrumentos de financiación. Los fondos de la UE desempeñan un papel importante y a menudo esencial en el apoyo a proyectos piloto y a trabajos analíticos relacionados con las zonas marinas protegidas. No obstante, por sí solos no están concebidos para proporcionar financiación a largo plazo a las actividades de gestión, seguimiento y control del cumplimiento en las zonas marinas protegidas ni al despliegue de soluciones innovadoras.

El marco de la UE tiene dificultades para garantizar unos niveles de protección coherentes

34 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 hace hincapié en la ampliación de la cobertura de las zonas marinas protegidas. Sin embargo, el aumento de las zonas marinas designadas no es suficiente por sí solo: la designación debe ir acompañada de medidas que garanticen una protección eficaz y produzcan resultados de conservación.

35 Evaluamos si el marco normativo de la UE proporcionaba los mecanismos necesarios para convertir la designación en protección en la práctica. Examinamos el apoyo de la Comisión a los Estados miembros en la identificación y designación de zonas marinas protegidas. Prestamos especial atención a la pesca, dado su impacto ecológico en los ecosistemas marinos y el papel central de las medidas de gestión de la pesca en la consecución de los objetivos de conservación dentro de las zonas protegidas.

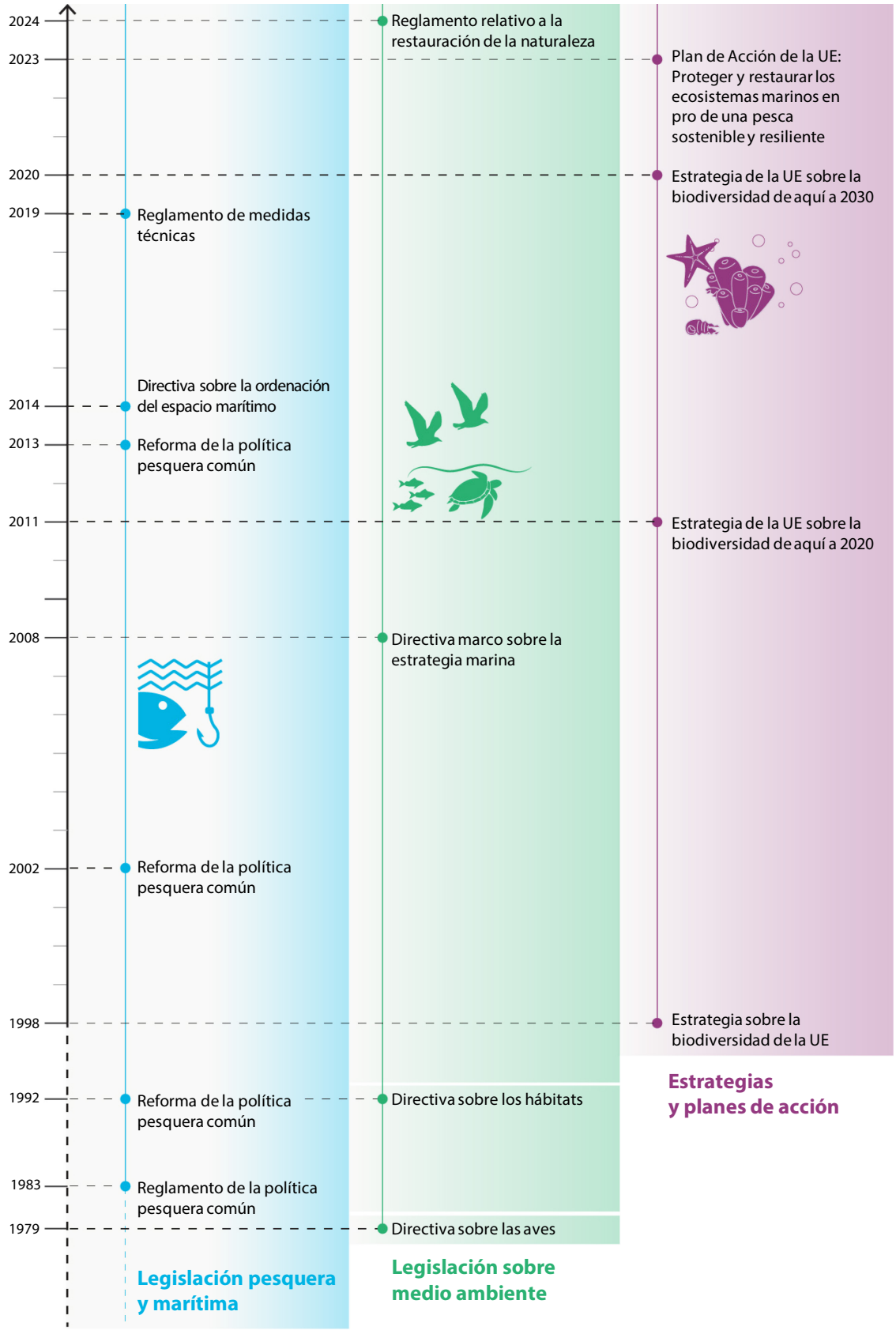
Un marco normativo de la UE consolidado desde hace tiempo para la designación de zonas protegidas

36 La designación de zonas marinas protegidas en la UE está respaldada por un marco normativo desarrollado a lo largo de más de cuatro décadas (***ilustración 3***). La Directiva sobre las aves de 1979 y la Directiva sobre los hábitats de 1992 proporcionan a los Estados miembros una base jurídica clara para determinar las zonas marinas de importancia ecológica y designar espacios Natura 2000. Cada uno de estos espacios debe tener objetivos de conservación específicos y adoptar las medidas de conservación necesarias para alcanzarlos. Las Directivas también promueven la cooperación transfronteriza entre regiones compartidas para garantizar una red cohesionada de zonas protegidas.

37 Aunque no se centra exclusivamente en las zonas marinas protegidas, la Directiva marco sobre la estrategia marina de 2008 tiene por objeto mejorar su eficacia ecológica velando por que contribuyan a la salud de los ecosistemas marinos en un sentido más amplio. Esta Directiva establece el marco jurídico para lograr un buen estado medioambiental marino y exige a los Estados miembros que apliquen estrategias frente a presiones como la contaminación, los residuos y la pérdida de biodiversidad.

38 La Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo de 2014 complementa este marco jurídico al exigir una ordenación integrada del espacio marítimo que equilibre diversas actividades humanas —como la pesca, la acuicultura, el transporte marítimo y la energía marina— con la conservación. Los Estados miembros pueden incorporar zonas marinas protegidas en los planes marítimos nacionales, a fin de reducir los conflictos entre el uso industrial y los objetivos medioambientales.

Ilustración 3 | Marco de la UE para la protección marina



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

39 La Comisión puede emprender acciones contra los Estados miembros que considere que infringen el Derecho de la UE. En la fecha de la auditoría, estaban en curso 3 diálogos previos a la infracción y 24 procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativos al componente marino de Natura 2000.

La designación de zonas protegidas no se traduce directamente en protección ni en restricciones de actividades

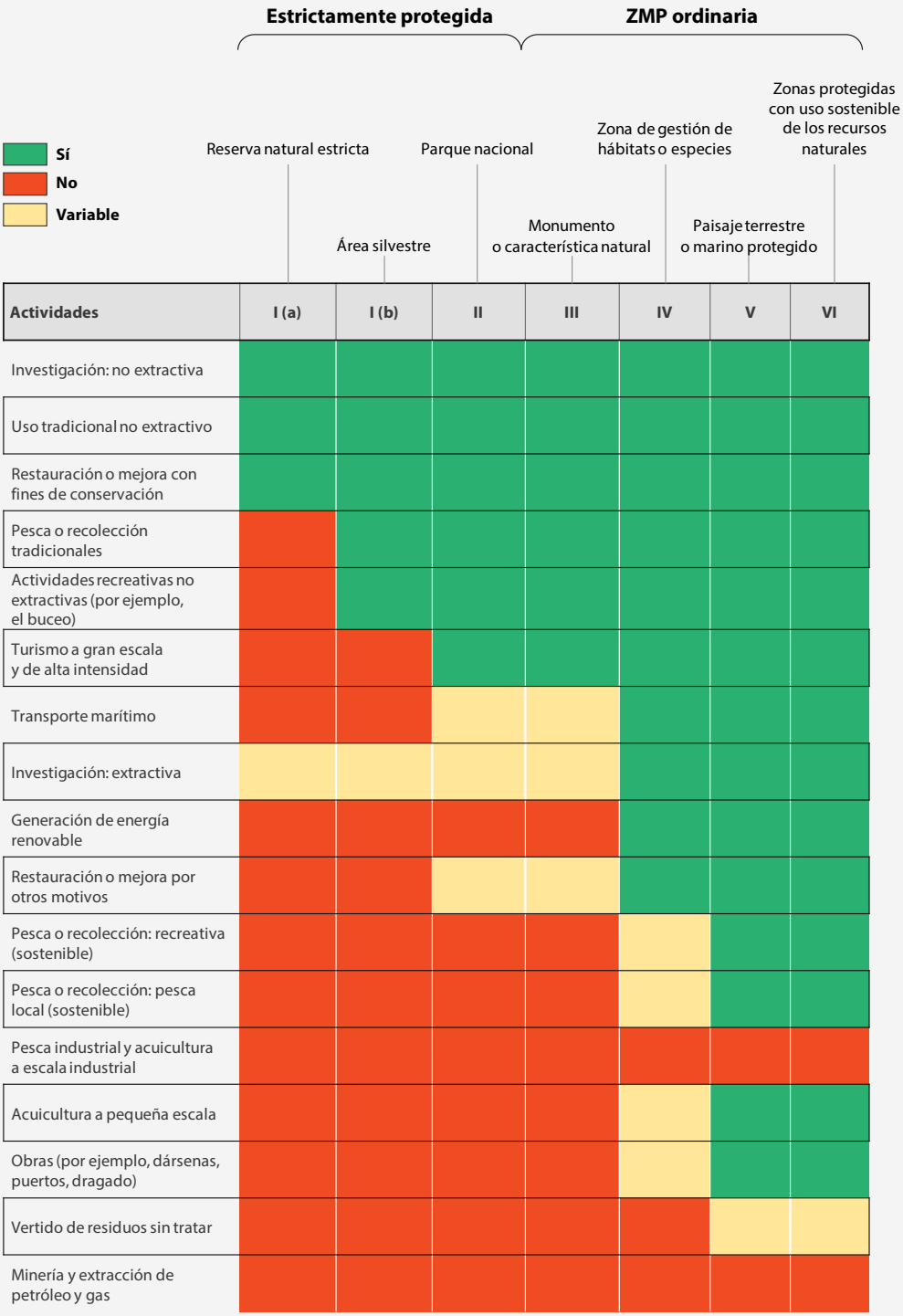
40 Los Estados miembros determinan, proponen y designan espacios Natura 2000 y zonas protegidas nacionales. Para apoyar a los Estados miembros, la Comisión ha publicado varios documentos de orientación. Entre las principales publicaciones figuran las Directrices de 2012 para el establecimiento de la red Natura 2000 en el medio marino; las orientaciones de 2019 sobre la interpretación del artículo 6 de la Directiva sobre los hábitats, «Gestión de espacios Natura 2000», y los criterios y orientaciones de la Comisión de 2022 para las designaciones de zonas protegidas.

41 Las principales orientaciones para la designación de zonas protegidas se publicaron en 2022, dos años más tarde de lo previsto en la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Las orientaciones definen la «protección estricta» en el contexto del objetivo del 10 % de la Estrategia. La definición corresponde a la «categoría Ia – reserva natural estricta» y a la «categoría Ib – área silvestre», y en parte a la «categoría II – parque nacional» de las Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza[2]. Sin embargo, dado que las orientaciones de la Comisión no contienen una clasificación armonizada de las categorías de protección ni de las correspondientes actividades permitidas para las zonas que no están estrictamente protegidas, falta una definición general de la UE de zonas marinas protegidas (***recuadro 2***).

[2] La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es una autoridad mundial de referencia, fundada en 1948 y dedicada a la conservación de la naturaleza y al desarrollo sostenible. Proporciona conocimientos, herramientas y orientaciones políticas, incluida la reconocida Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

Recuadro 2

Matriz de actividades marinas que pueden ser adecuadas para cada categoría de gestión de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza



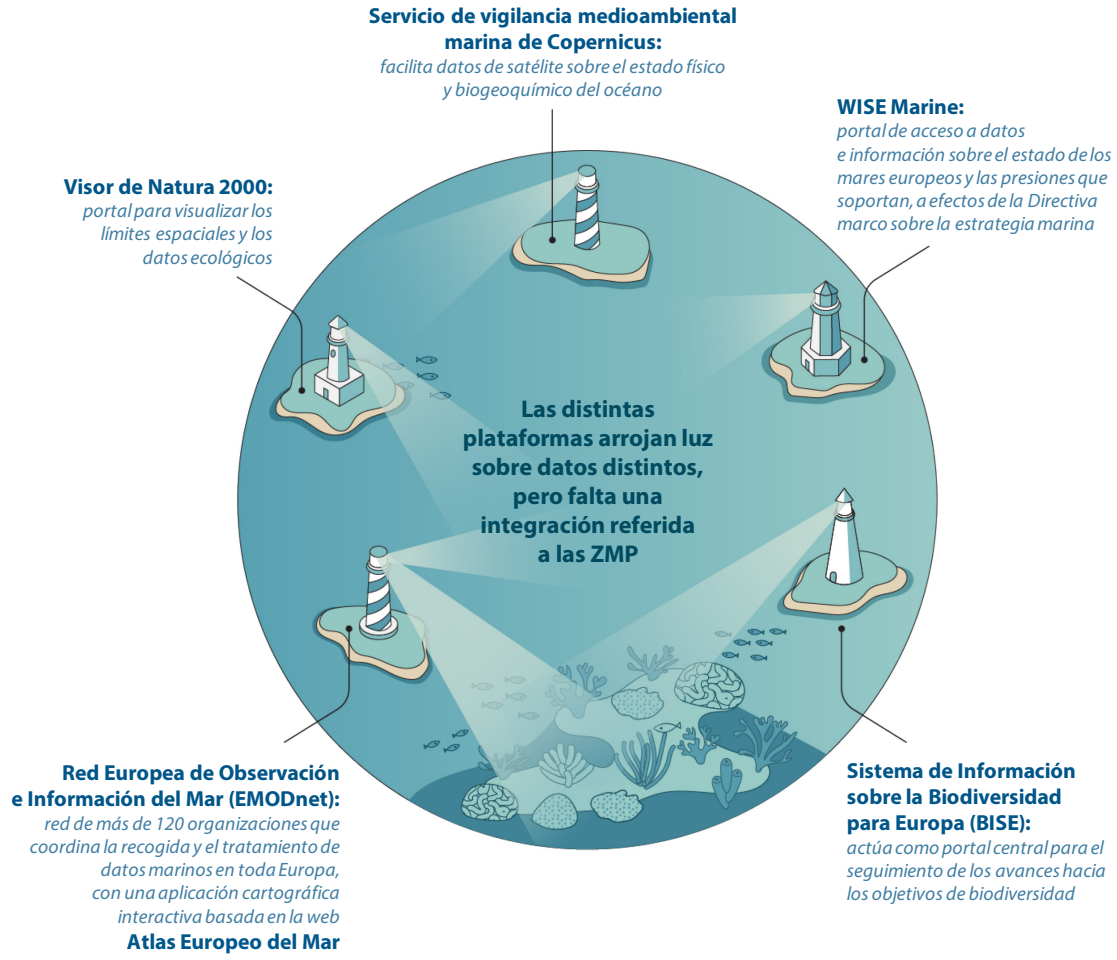
Fuente: Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

42 La restricción de las presiones de origen humano es necesaria para alcanzar los objetivos de conservación. Sin embargo, la legislación de la UE no contiene requisitos que establezcan restricciones de actividades (por ejemplo, la prohibición de las actividades extractivas y destructivas) dentro de las zonas protegidas. La Comisión considera que la designación de zonas marinas protegidas no significa necesariamente restringir por completo las actividades humanas, sino más bien establecer medidas de gestión eficaces acordes con los objetivos de conservación de esas zonas. Sin embargo, la Comisión no ha desarrollado una norma común de gestión ni una metodología específica para evaluar qué actividades son compatibles con los objetivos de conservación de una zona marina protegida determinada y cuáles deben restringirse, habida cuenta del impacto medioambiental, económico y social.

43 La falta de una clasificación armonizada de las categorías de protección y de una metodología común para evaluar las restricciones necesarias deja en gran medida en manos de los Estados miembros la definición de las necesidades de protección y las medidas correspondientes. Por consiguiente, la protección puede variar de un espacio a otro y de un Estado miembro a otro, incluso dentro de los espacios Natura 2000.

44 La Comisión gestiona varios servicios de datos paralelos que proporcionan información de seguimiento para iniciativas específicas (***ilustración 4***).

Ilustración 4 | Principales servicios de datos relacionados con el medio marino



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

45 A pesar de esta aparente abundancia de información, la Comisión no facilita datos normalizados sobre objetivos de conservación específicos, condiciones medioambientales o indicadores de biodiversidad de las distintas zonas marinas protegidas. Iniciativas independientes, como ProtectedSeas navigator o Protected Planet, intentan subsanar estas deficiencias. No obstante, su alcance sigue limitado a datos abiertos sobre las zonas marinas protegidas, sin un contexto medioambiental o social más amplio.

La protección de las zonas de pesca es un proceso complejo y prolongado

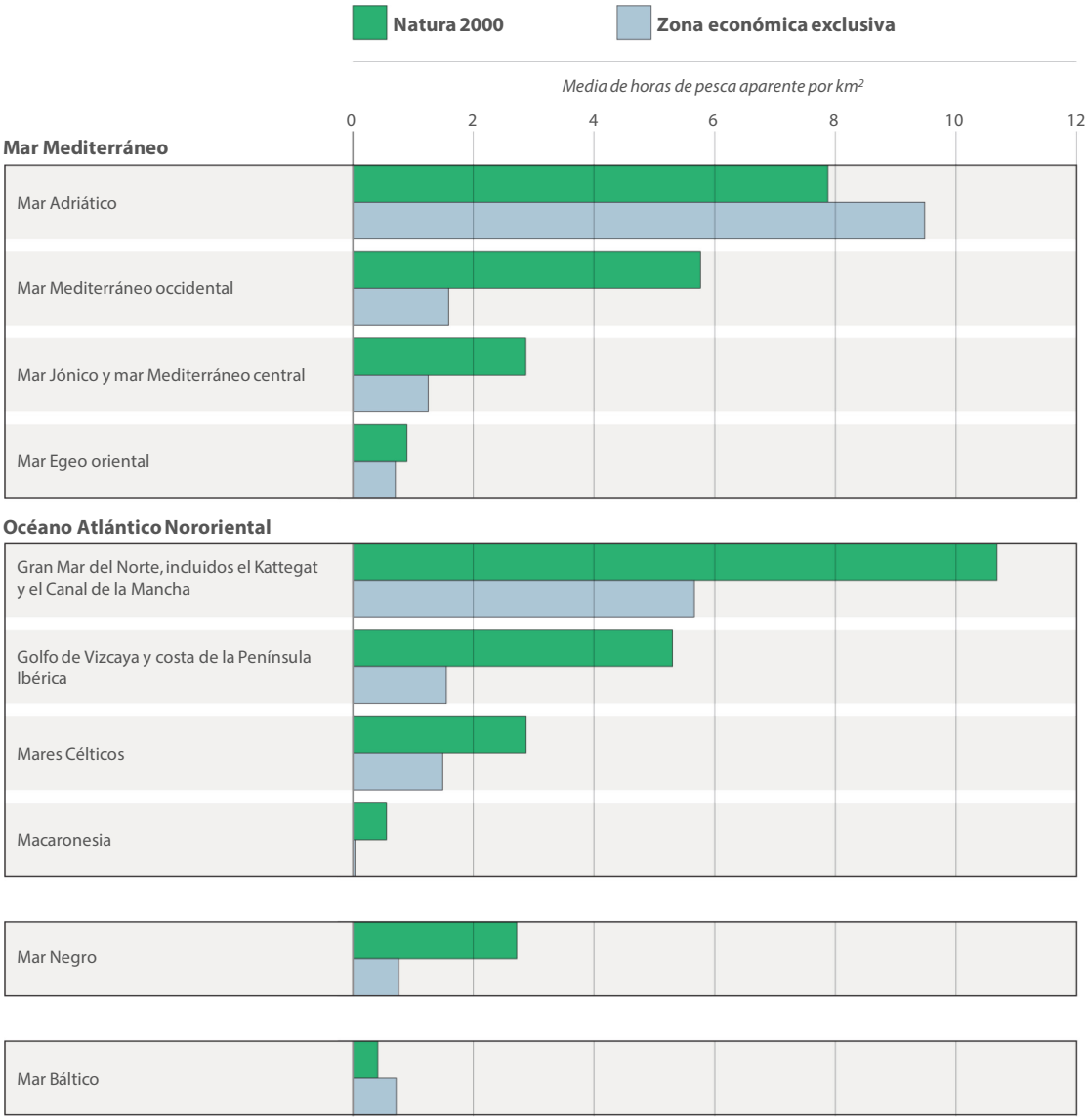
46 La pesca constituye una de las principales presiones de origen humano sobre el medio marino. La extracción a gran escala de organismos marinos y los daños al fondo marino perturban el equilibrio ecológico y reducen la biodiversidad marina. La intensidad de la extracción de recursos biológicos marinos en las zonas marinas protegidas está directamente relacionada con el grado de protección que estas ofrecen (***anexo I***).

47 Analizamos el esfuerzo pesquero aparente (a veces denominado «presión pesquera aparente») en los mares de la UE. El objetivo era comprobar si existían diferencias entre las aguas de una misma subregión de la Directiva marco sobre la estrategia marina (***ilustración 1***) situadas dentro y fuera de las zonas de Natura 2000, dentro de los límites de las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros de la UE.

48 En la ***ilustración 5*** se presentan los resultados globales de este análisis. Nuestros cálculos muestran que el esfuerzo pesquero aparente en las zonas marinas de Natura 2000 es 1,72 veces mayor que fuera de dichas zonas. Aproximadamente el 85 % del esfuerzo pesquero aparente procede de actividades pesqueras que utilizan los artes de contacto de fondo más destructivos. En ocho subregiones marinas, el impacto de las actividades pesqueras dentro de las zonas marinas protegidas fue significativamente mayor que en las aguas circundantes. El mar del Norte destaca con un esfuerzo pesquero aparente dentro de sus zonas de Natura 2000 (unas 11 horas por km^2) que casi duplica el de las aguas circundantes (unas 6 horas por km^2).

49 Estos resultados pueden reflejar el hecho de que muchas zonas marinas protegidas costeras abarcan algunos de los caladeros más productivos. No obstante, un esfuerzo pesquero aparente mayor dentro de las zonas marinas protegidas en comparación con los mares circundantes indica riesgos para la protección eficaz de las especies marinas y exige un estrecho seguimiento.

Ilustración 5 | Esfuerzo pesquero aparente medio dentro y fuera de las zonas marinas de Natura 2000 en diez subregiones marinas europeas



Nota: Las cifras se han calculado en horas de actividad pesquera aparente por km² y año, a partir de los datos de seguimiento de buques del sistema de identificación automática publicados por Global Fishing Watch (véase el ***anexo III***), para 10 subregiones marinas europeas durante el período 2020-2024.

Fuente: Análisis del Tribunal de Cuentas Europeo.

50 Cuando es necesario restringir las actividades pesqueras con fines de conservación, se aplica la política pesquera común (PPC). Las medidas de conservación pesquera pueden adoptarse por las vías siguientes.

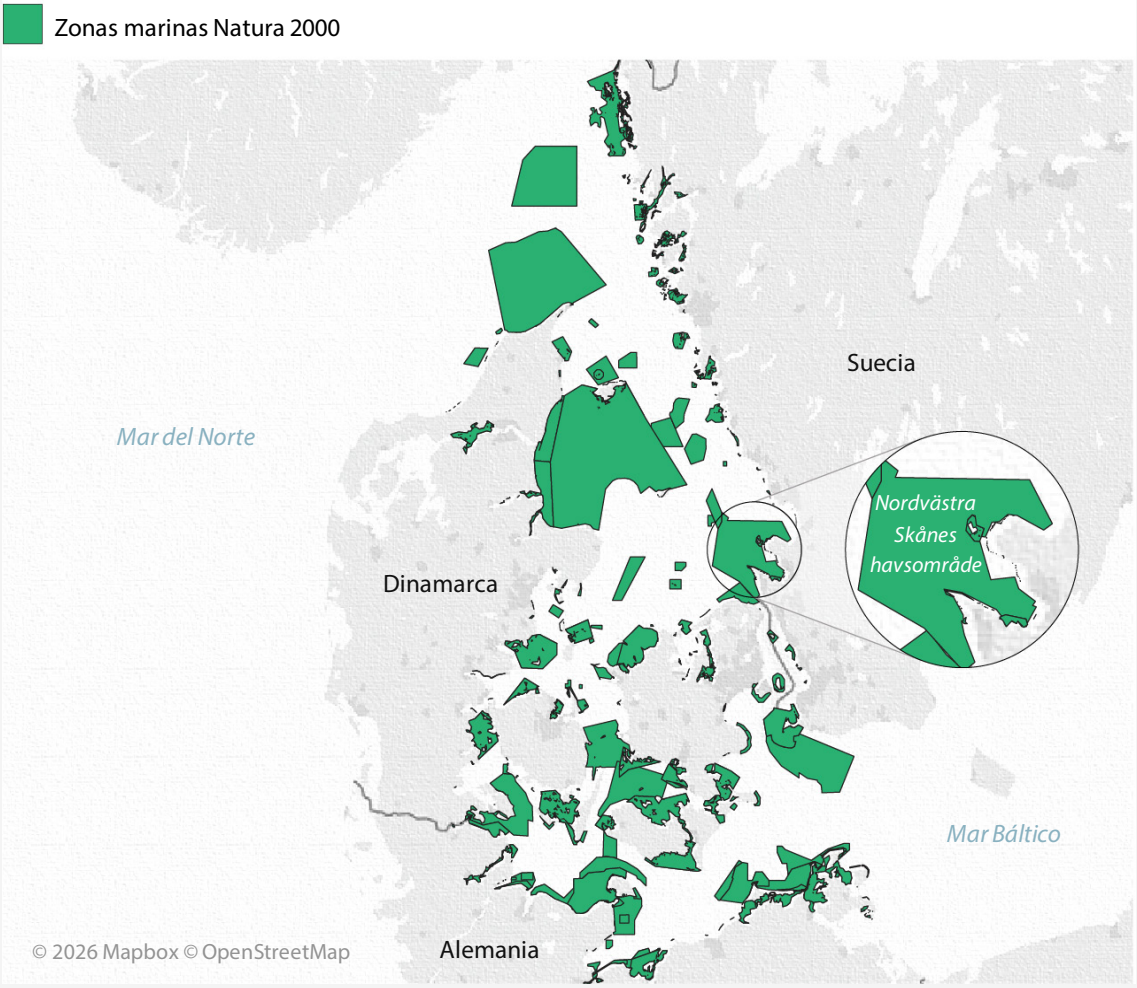
- Estados miembros: pueden adoptar medidas aplicables a sus propios buques pesqueros (artículo 11, apartado 1, de la PPC) o medidas aplicables a los buques pesqueros de la UE afectados dentro de las 12 millas náuticas, previa consulta a la Comisión, a los Estados miembros afectados y a los consejos consultivos pertinentes (artículo 20 de la PPC).

- Comisión: puede adoptar actos delegados que especifiquen medidas de conservación atendiendo a las especificidades regionales de las pesquerías y las zonas de que se trate, cuando las medidas afecten a buques pesqueros de más de un Estado miembro (por ejemplo, el artículo 11, apartados 2 y 3, de la PPC y el artículo 15 del Reglamento sobre medidas técnicas).

51 Si un Estado miembro desea que la Comisión introduzca medidas de conservación que afecten a las flotas pesqueras de otros Estados miembros, debe iniciar un procedimiento. El procedimiento previsto en el artículo 11 de la PPC puede resultar a menudo complejo El Estado que haya iniciado la gestión deberá aportar pruebas científicas y solicitar una recomendación conjunta con otros Estados miembros que tengan un interés pesquero en la zona. Este proceso puede durar varios años e implica negociaciones con otros Estados miembros y diversos grupos de partes interesadas (***recuadro 3***).

Recuadro 3

Recomendación conjunta sobre medidas de conservación en la zona marítima de Nordvästra Skånes havsområde Kattegat



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos obtenidos de la Agencia Europea de Medio Ambiente (2024).

El Kattegat es una zona marítima situada entre Dinamarca y Suecia que conecta el mar Báltico y el mar del Norte. El 6 de noviembre de 2024, Suecia, Dinamarca y Alemania, con Suecia como miembro iniciador, presentaron conjuntamente una propuesta de medidas de pesca a escala de la UE para el espacio Natura 2000 de Nordvästra Skånes havsområde en el Kattegat. La recomendación conjunta contiene la propuesta sueca de medidas de conservación pesquera basadas en los objetivos de conservación que deben alcanzarse en la zona marina protegida, entre las que figuran:

- la designación de una zona de veda para excluir toda actividad pesquera;
- la exclusión de todos los artes móviles de contacto de fondo en la totalidad de la zona marina protegida;
- la restricción de la pesca con redes fijas, palangres y garlitos (redes cilíndricas).

Dinamarca y Alemania tienen un interés directo de gestión en las pesquerías afectadas. Dinamarca y Suecia cuentan con normativas nacionales en materia de pesca en la zona, mientras que los buques alemanes siguen sin estar sujetos a restricciones. La evaluación del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca se presentó en su reunión de los días 24 a 28 de marzo de 2025. La recomendación conjunta fue adoptada por la Comisión el 7 de abril de 2026 y entró en vigor el 6 de julio de 2026 [Reglamento Delegado (UE) 2026/785 de la Comisión]. El Reglamento refuerza las restricciones pesqueras existentes y actualmente se aplica un marco unificado de la UE en toda la zona, incluida la zona de veda, que somete a los buques pesqueros alemanes a las mismas restricciones que las flotas danesa y sueca.

52 Antes de publicar un reglamento delegado para todos los buques pesqueros de la UE, la Comisión lleva a cabo sus propios análisis y consultas, que anteriormente han durado entre 4 meses y 4 años. Por ello, desde la adopción de la política pesquera común en 2013, la Comisión solo ha publicado 10 actos jurídicos que restringen la pesca en unas 40 zonas protegidas. Dado que la red de zonas marinas protegidas comprende más de 6 000 espacios que requieren protección frente a la presión pesquera para cumplir los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad, los instrumentos de la PPC existentes no resultan adecuados para ayudar a alcanzar los objetivos medioambientales en un futuro próximo. En su evaluación del Reglamento de la PPC, la Comisión concluyó que el proceso de aplicación del artículo 11 había resultado arduo y lento.

53 Mediante la aplicación de estos procedimientos, la Comisión puede establecer «zonas restringidas de pesca». Aunque las zonas restringidas de pesca y las zonas marinas protegidas tienen diferentes objetivos principales, marcos jurídicos distintos y autoridades de gestión propias (***cuadro 1***), en la práctica pueden servir a un fin similar para reducir la presión pesquera. Por ejemplo, una zona restringida de pesca permanente bien gestionada que prohíba o restrinja la pesca de arrastre de fondo puede proteger el hábitat del lecho marino.

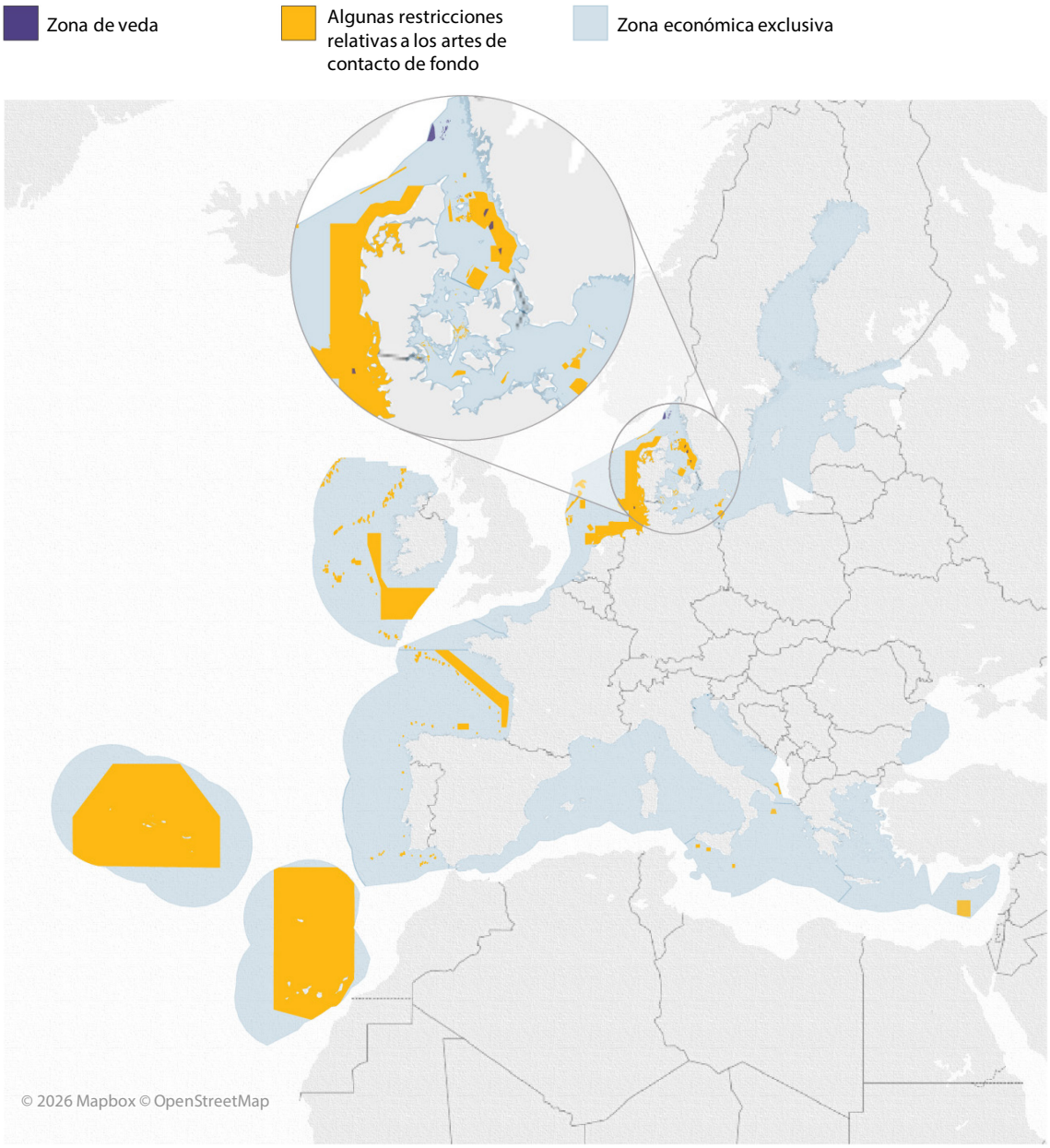
Cuadro 1 | Principales diferencias entre las zonas restringidas de pesca y las zonas marinas protegidas

Característica	Zona restringida de pesca	Zona marina protegida
	Política pesquera	Política medioambiental
Objetivo principal	Gestión pesquera sostenible, protección de fases concretas del ciclo vital de los peces (por ejemplo, zonas de desove o de cría)	Conservación del conjunto del ecosistema, protección de la biodiversidad, los hábitats y el patrimonio cultural
Objeto principal	Especies de peces comerciales específicas o artes de pesca destructivos (por ejemplo, arrastre de fondo)	Todo el ecosistema marino, incluidas las especies no comerciales, los hábitats y las estructuras del lecho marino
Autoridad de gestión	Organismos de gestión de la pesca (por ejemplo, ministerios nacionales de pesca u organizaciones regionales de ordenación pesquera)	Ministerios de medio ambiente, organismos de conservación u organizaciones medioambientales
Restricciones	A menudo se centran en artes o temporadas de pesca específicos; rara vez se restringen otras actividades humanas (transporte marítimo, turismo)	Pueden restringir múltiples actividades humanas, en ocasiones mediante la zonificación para el turismo y la investigación científica y con zonas de veda total

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

54 Analizamos 296 zonas restringidas de pesca permanentes, establecidas en virtud de diversos instrumentos de la PPC y de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, con una superficie de 1 259 288 km² (***anexo IV***), que abarcan el 15,1 % de la superficie de zonas marinas protegidas, incluidas 51 zonas restringidas de pesca (525 km²) en las que se había prohibido permanentemente toda pesca (zonas de veda). Estas garantizaban una protección estricta frente a la presión pesquera en el 0,8 % del mar del Norte, donde estaban situadas. Ninguna otra cuenca marítima había establecido zonas de veda con arreglo a las normas de la PPC. La ***ilustración 6*** muestra las zonas restringidas de pesca que analizamos.

Ilustración 6 | Mapa de las zonas restringidas de pesca permanentes



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los polígonos espaciales y las referencias jurídicas correspondientes facilitados por la Agencia Europea de Control de la Pesca (2026) y el Instituto Marino de Flandes (2026), y de la clasificación por tipo de restricción realizada por el Tribunal.
Advertencia: Las zonas marítimas y las fronteras que figuran en este mapa se presentan únicamente a efectos de la presente auditoría y se basan en conjuntos de datos externos. Su representación se entiende sin perjuicio del estatuto jurídico o la delimitación de cualquier territorio, zona marítima o frontera, y no implica posición alguna del Tribunal ni de la UE respecto de la soberanía, la jurisdicción o las reivindicaciones marítimas. El mapa se ha elaborado con fines meramente ilustrativos y no debe considerarse una representación oficial o jurídicamente vinculante de las restricciones aplicables.

Un equilibrio difícil pero necesario: protección del medio ambiente e impacto socioeconómico

55 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 plantea la protección de la biodiversidad como una necesidad medioambiental y, a la vez, como un imperativo socioeconómico. En cuanto a los ecosistemas marinos, la Estrategia afirma que unos ecosistemas marinos recuperados y adecuadamente protegidos aportan grandes beneficios sanitarios, sociales y económicos para las comunidades costeras y la UE en su conjunto. Pide específicamente una gestión de la pesca dentro de las zonas marinas protegidas y medidas para reducir el impacto de la pesca en los hábitats y las especies sensibles.

56 Al mismo tiempo, la Estrategia destaca que la aplicación de los compromisos de la UE en materia de biodiversidad debe tener en cuenta los numerosos retos que afronta cada sector, región y Estado miembro. Señala la necesidad de un nuevo marco de gobernanza que garantice que todas las partes interesadas pertinentes hagan suyos los compromisos de la UE en materia de biodiversidad y asuman la responsabilidad de cumplirlos. Este marco debe apoyar el diálogo con las partes interesadas y la gobernanza participativa a distintos niveles.

57 Utilizando la herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT-4) desarrollada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, examinamos cómo se equilibran en la práctica los objetivos de protección del medio ambiente con las consideraciones socioeconómicas y la participación de las partes interesadas (***anexo VI***).

Las importantes lagunas de datos dificultan la evaluación socioeconómica de las medidas de conservación

58 A raíz de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030, la Comisión adoptó el plan de acción de la UE para proteger y restaurar los ecosistemas marinos en pro de una pesca sostenible y resiliente, como parte del paquete de política pesquera en febrero de 2023. El plan tenía por objeto lograr una aplicación más coherente de la política medioambiental y la política pesquera común de la UE con tres pilares de sostenibilidad: medioambiental, económico y social.

59 Uno de los objetivos operativos del plan de acción era contribuir a alcanzar y mantener niveles sostenibles de población de peces. Estableció la necesidad de mejorar la selectividad de los artes de pesca, reducir el impacto de la pesca en las especies sensibles y el fondo marino y apoyar al sector pesquero, la investigación, el control del cumplimiento, la gobernanza y la participación de las partes interesadas.

60 El plan de acción también destacaba la urgente necesidad de proteger y restaurar los hábitats de los fondos marinos. En consecuencia, pidió a los Estados miembros que adoptaran medidas nacionales o presentaran recomendaciones conjuntas para prohibir la pesca de fondo móvil en las zonas marinas protegidas que eran espacios de Natura 2000 a más tardar en 2024, y que eliminaran gradualmente la pesca de fondo en todas las zonas marinas protegidas a más tardar en 2030. Solo hallamos un ejemplo de tales medidas nacionales en uno de los Estados miembros que visitamos (***recuadro 4***).

Recuadro 4

Prohibición de la pesca de arrastre de fondo en las zonas marinas protegidas

Suecia decidió modificar su legislación de pesca para introducir una prohibición general del arrastre de fondo en las zonas marinas protegidas situadas entre 3 y 4 millas náuticas de la costa sueca, donde solo tienen acceso los buques suecos. La prohibición entró en vigor el 1 de julio de 2026. La Agencia Sueca de Gestión Marina y de Aguas puede conceder exenciones cuando las actividades permitidas no menoscaben la finalidad de la zona marina protegida.

La Agencia debe consultar asimismo a la autoridad de gestión responsable de la zona antes de conceder una exención. En el caso de una zona marina protegida, Kosterfjorden-Väderöfjorden, la Agencia decidió, sobre la base de una evaluación, que la pesca de arrastre de camarón podía continuar en partes de la zona, ya que no afectaba negativamente a sus objetivos de conservación.

61 El plan de acción de la Comisión de 2023 reconocía que la eliminación progresiva de la pesca de fondo con artes móviles en las zonas marinas protegidas tendría un impacto socioeconómico en determinados operadores y comunidades. Ello pone de relieve la importancia de llevar a cabo evaluaciones socioeconómicas sólidas al diseñar y aplicar tales medidas. Sin embargo, nuestro análisis de los informes plenarios de 2024 y 2025 del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca indica que la falta de datos suele dificultar una evaluación adecuada de los efectos y del impacto socioeconómicos de las medidas propuestas.

62 Existen lagunas de datos en relación con las flotas de pesca costera, ya que, hasta 2026, los buques de menos de 15 metros de eslora no estaban obligados a disponer de ningún sistema de localización de buques. Esto impide a las autoridades cuantificar con precisión los riesgos de desplazamiento relacionados con las zonas protegidas o su impacto económico en los pescadores artesanales vulnerables. También constatamos que el seguimiento socioeconómico sistemático posterior a la designación era en gran medida inexistente, y los Estados miembros alegaron la falta de metodologías normalizadas para la evaluación a escala local. Por consiguiente, las autoridades suelen basarse en evaluaciones cualitativas o estudios de casos internacionales en lugar de en datos económicos nacionales específicos de cada espacio para proyectar o justificar los resultados económicos de las medidas de conservación.

Una participación creciente de las partes interesadas, pero no siempre integrada en los procesos de gobernanza

63 La participación efectiva de las partes interesadas es fundamental para el éxito a largo plazo y la sostenibilidad social de las zonas marinas protegidas. Es necesario implicar a las partes interesadas para generar confianza en el proceso de conservación. El plan de acción sobre los ecosistemas marinos subraya que la aplicación satisfactoria de las medidas medioambientales y de gestión de la pesca requiere el apoyo de todas las partes interesadas, y que la transparencia, la cooperación, la divulgación, la información y la inclusividad son esenciales a la hora de elaborar y aplicar medidas.

64 En el pasado, sobre todo en la red Natura 2000, las primeras designaciones solían basarse en enfoques descendentes que priorizaban los criterios medioambientales de base científica y pasaban por alto la participación de las partes interesadas. Los Estados miembros que visitamos están ahora en transición hacia una consulta sistemática e institucionalizada de las partes interesadas. Francia recibe aportaciones formales de su consejo marítimo de cuenca (Conseil Maritime de Façade), en el que están representadas las principales partes interesadas. Irlanda avanza hacia una participación más activa de las partes interesadas (***recuadro 5***) y Suecia lleva a cabo una amplia participación en cada espacio. Más de la mitad (56 %) de los gestores encuestados considera que existe una comunicación abierta y una relación de confianza entre la población local, las partes interesadas y los gestores de las zonas protegidas.

Recuadro 5

Consulta pública sobre la prohibición de la pesca de arrastre

Los espadines son peces pequeños autóctonos de Irlanda y una rica fuente de proteínas para las ballenas, otros cetáceos y las aves marinas.

La Directiva de actuación n.º 1 de 2019 prohibía efectivamente a los buques pesqueros de más de 18 metros de eslora utilizar redes de arrastre o de cerco en una zona costera de seis millas náuticas. La prohibición fue anulada por una sentencia del Tribunal Superior de Dublín poco después, debido a un defecto de procedimiento en el proceso de consulta que afectaba al derecho de las partes interesadas a ser oídas.

En 2024, el Gobierno irlandés inició una consulta pública sobre la pesca de arrastre dentro de la zona de 6 millas náuticas, que acabó dando lugar a un nuevo intento.

En julio de 2025, el Gobierno irlandés anunció su intención de imponer determinadas restricciones a la pesca de arrastre por parte de grandes buques que pescan espadín. La Directiva de actuación n.º 1 de 2025 establecía que la pesca de arrastre de espadín por buques de más de 18 metros de eslora dentro de la zona de 6 millas náuticas requiere autorización, está sujeta a un límite de cuota desde octubre de 2025 y quedará totalmente prohibida a partir de octubre de 2026.

65 A pesar de estas mejoras estructurales, las partes interesadas entrevistadas sostuvieron que unos plazos «apresurados» a menudo restringían su capacidad para realizar análisis técnicos o influir de manera significativa en la delimitación normativa definitiva. El resultado de la encuesta (apartado ***69***) muestra que el 18 % de las partes interesadas contribuyen a todas las decisiones de gestión (por ejemplo, mediante cogestión), mientras que el 44 % realizan alguna aportación a los debates.

66 Una gestión adecuada de las zonas marinas protegidas con una gobernanza participativa, que implique a las partes interesadas como las comunidades locales y los representantes del sector pesquero en el diseño y la aplicación de las medidas de conservación, contribuye a aumentar su legitimidad y a combinar con éxito los objetivos de conservación con los resultados económicos y sociales (***recuadro 6***).

Recuadro 6

Un ejemplo de gobernanza participativa

El Parque Natural Marino de Iroise obtuvo el estatus de Lista Verde de la UICN en 2014. El Estándar de la Lista Verde de la UICN evalúa cuatro componentes: buena gobernanza, diseño y planificación sólidos, gestión eficaz y resultados exitosos de conservación.

El parque se creó en 2007 frente a la costa de Finisterre, entre la isla de Sein, Ouessant, y los límites del mar territorial, y abarca una zona marina de 3 400Km^2. Es conocido por sus ricos recursos naturales, la pesca tradicional, los faros de alta mar y la diversidad de la vida silvestre, desde docenas de especies de algas hasta mamíferos y aves marinos. Alberga varios espacios Natura 2000.

El parque está gestionado por la Oficina Francesa de la Biodiversidad, un organismo público, que aplica las decisiones adoptadas por el consejo de gestión del parque. Dicho consejo reúne a todos los agentes del medio marino con interés en la protección de esta zona: servicios de la Administración, entes locales, representantes de los profesionales del mar, asociaciones de protección del medio ambiente, usuarios y expertos científicos.
Fuente: Lista Verde de la UICN.

67 Los resultados de nuestra encuesta ponen de manifiesto unos niveles de participación desiguales con los operadores económicos. Por lo que respecta a los usuarios comerciales del mar, solo el 21 % de los espacios mantiene un contacto periódico y una cooperación sustancial, mientras que el 44 % declara una participación parcial y el 18 % indica una participación escasa o nula. Las interacciones con los operadores turísticos son igualmente variables: el 31 % de los gestores señala una buena cooperación, el 31 % un contacto limitado y el 17 % una interacción prácticamente nula.

Las deficiencias de gestión y la insuficiente aplicación dan lugar a resultados de conservación insatisfactorios

68 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 establece que todas las zonas protegidas deben ser objeto de una gestión eficaz, con objetivos y medidas de conservación claramente definidos y un seguimiento adecuado. La eficacia de las políticas de protección marina de la UE depende de una aplicación y una imposición del cumplimiento sólidas por parte de los 22 Estados miembros costeros, que comparten con la Comisión la responsabilidad de aplicar la legislación medioambiental de la UE y las estrategias conexas relativas a las zonas marinas protegidas.

69 Examinamos si los Estados miembros seleccionados habían adoptado prácticas de gestión adecuadas, tomando como marco de referencia el modelo de gestión adaptativa. A tal fin, y para obtener resultados cuantificables, utilizamos el METT-4. La metodología para calcular los porcentajes se presenta en el ***anexo VI***. Corroboramos la evaluación obtenida con la herramienta mediante visitas de auditoría y revisiones documentales de 15 zonas marinas protegidas en los Estados miembros auditados. Además, analizamos conjuntos de datos de acceso público para evaluar el estado geográfico y ecológico de las zonas marinas protegidas en los mares de la UE.

La mayoría de las zonas protegidas no aplican prácticas de gestión adaptativa

70 La gestión adaptativa es un proceso circular que da prioridad al aprendizaje continuo integrando la información sobre los resultados pasados en la planificación estratégica futura. Este enfoque emplea una evaluación sistemática para determinar si unas intervenciones concretas han logrado los resultados de conservación previstos, lo que permite introducir ajustes basados en datos contrastados.

71 La ***ilustración 7*** muestra el concepto de gestión adaptativa y presenta las respuestas más positivas facilitadas por los gestores encuestados.

Ilustración 7 | Ciclo de gestión adaptativa y opiniones de los gestores de las zonas marinas protegidas



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los resultados de la herramienta METT-4.

Objetivos de conservación y planes de gestión

72 Las Directivas sobre las aves y sobre los hábitats exigen que los espacios Natura 2000 tengan objetivos de conservación específicos para cada uno de ellos. La Estrategia sobre la biodiversidad y los criterios y orientaciones de la Comisión de 2022 para las designaciones de zonas protegidas hicieron aún más hincapié en este requisito, al subrayar que todas las zonas protegidas deben tener objetivos y medidas de conservación claramente definidos.

73 La evaluación facilitada por los gestores de las zonas marinas protegidas que encuestamos utilizando la herramienta METT-4 puso de manifiesto que el 86 % de las zonas protegidas de nuestra muestra de auditoría disponía de objetivos acordados. Sin embargo, solo el 23 % se gestionaba con vistas a alcanzar sus objetivos de conservación. Un total del 63 % de las zonas marinas protegidas declaró que, si bien existían objetivos, los espacios solo se gestionaban parcialmente con vistas a alcanzarlos. Corroboramos esta evaluación con datos de las 3 648 zonas marinas de Natura 2000 comunicadas a la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), y constatamos que el 59 % había elaborado o estaba elaborando planes de gestión específicos para cada espacio.

74 Las Directivas sobre las aves y sobre los hábitats no exigen explícitamente un plan de gestión para cada espacio, pero la Comisión lo recomienda, ya que facilita la planificación de la conservación y la participación de las partes interesadas. Las orientaciones de la Comisión de 2022 establecen que la gestión eficaz debe estar respaldada por planes de gestión que incorporen mecanismos sólidos de seguimiento y revisión.

75 Un total del 80 % de los gestores que participaron en nuestra encuesta afirmó tener un plan de gestión: el 31 % afirmó que se aplicaba correctamente; el 40 % que se aplicaba parcialmente, y el 9 % que no se aplicaba. Sin embargo, el 20 % de los gestores indicó que no existía un plan de gestión. Los planes de gestión no son obligatorios legalmente, pero su ausencia podría ser indicio de una actividad de gestión insuficiente o inexistente.

Financiación y personal

76 Una gestión eficaz necesita objetivos claros, como la conservación de la biodiversidad y la mejora de las poblaciones de peces, lo que requiere una acción continua, adecuadamente financiada, colaborativa y a largo plazo, ejecutada por personal cualificado. Más del 63 % de los gestores encuestados declaró que no disponía de personal (9 %) o que este era insuficiente para satisfacer las necesidades de gestión (55 %). No obstante, el 51 % de los encuestados consideraba que los conocimientos y las capacidades de su personal se ajustaban bien a las necesidades específicas de gestión de sus zonas protegidas.

77 El funcionamiento de las zonas marinas protegidas se financia con cargo a los presupuestos nacionales. En nuestra encuesta, el 62 % de quienes respondieron afirmó que su presupuesto era al menos aceptable para una gestión básica. Sin embargo, la estabilidad de los fondos es muy volátil, ya que el 40 % de los centros cuenta con poca o ninguna financiación segura y depende totalmente de fuentes externas variables. Solo el 14 % contaba con un presupuesto seguro y el 49 % de los gestores afirmó disponer de instalaciones y equipos inadecuados para llevar a cabo sus tareas.

Control del cumplimiento

78 Aunque a menudo se utilizan sistemas digitales de seguimiento y localización de buques, con frecuencia no hay suficientes recursos humanos y logísticos para actuar a partir estos datos. Un total del 37 % de los espacios incluidos en la encuesta declaró una protección inexistente o insuficiente, pese a que el 48 % del personal tenía una capacidad al menos aceptable para hacer cumplir la legislación y la normativa sobre zonas protegidas, lo que significa que las infracciones detectadas no podían traducirse en una disuasión efectiva. Por consiguiente, aunque muchas zonas protegidas poseen capacidad de supervisión, a menudo carecen de los instrumentos jurídicos o del apoyo logístico necesarios para un control del cumplimiento sólido.

Investigación y seguimiento

79 Las zonas marinas protegidas son lugares valiosos para realizar investigaciones científicas y aprender sobre los ecosistemas marinos. Estos conocimientos deben compartirse con los gestores para mejorar las decisiones de gestión. En total, un 62 % de los espacios objeto de la encuesta declaró un volumen considerable de trabajos de investigación, pero solo el 11 % consideraba que el programa integrado de estudios e investigación era plenamente pertinente para las necesidades de gestión.

80 Aparte de la investigación científica, la aplicación de planes de gestión, o instrumentos equivalentes, debe incluir mecanismos formales de seguimiento y revisión para facilitar los ajustes necesarios en función del rendimiento. Sin embargo, solo el 23 % de los gestores de espacios encuestados nos indicó haber cerrado con éxito el ciclo de gestión, utilizando sistemas de seguimiento sólidos para perfeccionar y mejorar activamente sus actividades de conservación. En el resto de las respuestas válidas (el 63 % de los gestores encuestados), no existía seguimiento alguno (9 %) o los datos de seguimiento se recogían de forma puntual, sin reintroducir resultados estructurados en el sistema de gestión (54 %). Por consiguiente, en la mayoría de los casos, el seguimiento era un ejercicio pasivo y no una herramienta activa de gestión adaptativa.

81 Los gestores entrevistados durante las visitas de auditoría afirmaron que el seguimiento sistemático en el medio marino era costoso y a menudo inasequible. Por lo tanto, los datos utilizados para el seguimiento proceden a menudo de proyectos de investigación *ad hoc* realizados por universidades u otros centros de investigación. Sin embargo, estas fuentes de datos no son adecuadas, ya que el alcance y el tipo de datos recogidos no siempre se corresponden con necesidades de gestión específicas. Para hacer frente a este problema, algunas zonas marinas protegidas están ensayando soluciones innovadoras y rentables mediante drones de investigación (***recuadro 7***).

Recuadro 7

Uso de drones marinos para un seguimiento rentable de las poblaciones de peces del mar Báltico



Fotografía © Aron Hejdström, Consejo Administrativo Provincial de Gotland.

En el espacio Natura 2000 de alta mar Hoburgs Bank y Midsjöbankarna (SE0330308), se ha desplegado un dron autónomo, impulsado por energía eólica y solar, para hacer un seguimiento de la biomasa de peces y de las condiciones medioambientales pertinentes para la conservación de la marsopa común.

En comparación con los reconocimientos convencionales basados en buques, los drones marinos reducen los costes de seguimiento. Aunque no pueden sustituir a los buques de investigación (por ejemplo, para el muestreo físico), pueden complementar los métodos tradicionales de recogida de datos sobre la distribución de los peces, el plancton y las condiciones medioambientales.

82 La Comisión no ha desarrollado una norma de gestión común ni una metodología específica para evaluar la eficacia de la gestión. Hasta septiembre de 2024 no asignó 1,6 millones de euros al proyecto LIFE-PAME[3] Europe Methodology para desarrollar, antes del final de 2028, un marco flexible y adaptable ajustado a las diversas necesidades de los Estados miembros de la UE. El proyecto se basa en herramientas y metodologías establecidas internacionalmente para medir la eficacia de la gestión, como el METT-4 de la UICN y la metodología de evaluación rápida y priorización de la gestión de zonas protegidas del Fondo Mundial para la Naturaleza.

83 Habida cuenta de la duración del proyecto y de la ausencia de un plan de aplicación, es poco probable que un marco normalizado de evaluación de la gestión esté operativo en toda la UE antes de 2030. Esto dificulta el seguimiento coherente de si la gestión de las zonas marinas protegidas está logrando eficazmente los resultados ecológicos y sociales previstos.

Los resultados de conservación son desiguales

84 Cada 6 años, la Comisión lleva a cabo un «chequeo» de la red Natura 2000 con arreglo al artículo 17 de la Directiva sobre los hábitats y al artículo 12 de la Directiva sobre las aves. La AEMA utiliza informes nacionales para elaborar una evaluación compuesta en el ámbito de la UE que determina qué especies se están recuperando y cuáles están en declive. Los resultados se presentan en el informe sobre el estado de la naturaleza en la UE y en el cuadro de datos, que muestran que solo el 19 % de los hábitats costeros y el 24 % de los peces tienen un estado de conservación favorable. El último informe se publicó en 2020 y presentaba los resultados del ciclo de notificación 2013-2018 (hace más de 8 años). Está previsto que al final de 2026 se publique un nuevo informe sobre el estado de la naturaleza basado en datos de 2019-2024.

85 Sigue existiendo una divergencia significativa entre la ambiciosa legislación de alto nivel y la consecución efectiva de los objetivos de conservación. Las Directivas sobre las aves y sobre los hábitats entraron en vigor hace más de 30 años y aún están lejos de alcanzar el objetivo de un estado de conservación favorable de todos los tipos de hábitats y especies marinos protegidos. Del mismo modo, existe una brecha de aplicación recurrente: los mecanismos vigentes de la Directiva marco sobre la estrategia marina no logran un buen estado medioambiental de la biodiversidad marina ni de la integridad de los fondos marinos.

[3] Management Effectiveness for Protected Areas in Europe, LIFE23-PRE-DE-PAME-Europe/101148110.

86 En cuanto a las zonas protegidas, la mayoría de los gestores que consultamos no proporcionaron información sobre los resultados de conservación. Cuando lo hicieron, presentaron una situación desigual: El 17 % informó de que el estado de las especies clave era desfavorable y el 31 % respondió que su estado de conservación era favorable o había mejorado en los últimos cinco años. Esta situación era más acusada en el caso de los hábitats, en los que el 25 % de los espacios se consideraba en una situación desfavorable y el 14 % estaba en situación favorable o había mejorado en los últimos cinco años.

87 Los hábitats marinos desempeñan un papel fundamental como sumideros de carbono. Sin embargo, el almacenamiento y la captura de carbono no se abordaban en el 66 % de las zonas que evaluamos, mientras que, en el 26 % de ellas, los conceptos solo se consideraban en términos generales, sin medidas sobre el terreno. Solo el 9 % de los espacios había adoptado medidas activas para reducir la pérdida del carbono retenido en los sedimentos o para incrementar su captura. Se trata de una oportunidad perdida de mitigación del cambio climático mediante la gestión del carbono.

88 También constatamos que las zonas incluidas en la encuesta seguían en gran medida poco preparadas ante los efectos del cambio climático (apartado ***05***) En particular, ninguno de los espacios objeto de la encuesta había aplicado planes de adaptación al clima detallados y operativos. Además, el 60 % de los gestores declaró que solo se habían realizado esfuerzos insignificantes para integrar la adaptación al clima en sus estrategias de gestión. Si bien el 17 % ha comenzado a elaborar planes, estos aún no se aplican de manera coherente. Esta ausencia de planificación estratégica deja a la mayoría de estos ecosistemas marinos vulnerables a los efectos de un clima que cambia rápidamente (Informe Especial 15/2024 del Tribunal sobre la adaptación al cambio climático).

Grandes expectativas ante la nueva legislación que impone la restauración activa

89 Reconociendo esta situación persistentemente desfavorable de la biodiversidad, la UE adoptó el Reglamento (UE) 2024/1991, relativo a la restauración de la naturaleza, que supone un cambio en el enfoque de la conservación de la naturaleza: de la protección pasiva a la reparación activa de los ecosistemas degradados. Dado que el Reglamento es directamente aplicable en todos los Estados miembros, si se aplica correctamente debería facilitar y acelerar la consecución de sus objetivos.

90 Como pilar central de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, el Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza establece los objetivos jurídicamente vinculantes de restaurar el 20 % de las zonas marinas para 2030 y todos los ecosistemas que necesiten restauración para 2050 (artículo 1). El artículo 5 exige a los Estados miembros que establezcan las medidas de restauración necesarias para que al menos el 30 % de los hábitats sensibles que no se encuentren en buena condición (anexo II) pasen a estar en «buena condición». La lista de hábitats de dicho anexo supone además una mejora respecto de los 9 hábitats marinos incluidos en la Directiva sobre los hábitats. El ***cuadro 2*** ofrece una comparación resumida de la legislación heredada y del nuevo enfoque.

Cuadro 2 | Comparación entre la protección heredada y la restauración activa

Característica	Protección heredada	Restauración activa
Principal objetivo	Proteger los recursos restantes e impedir su deterioro	Iniciativas de mejora activa; recuperar los hábitats perdidos
Estrategia	Crear delimitaciones, designar zonas y permitir que la naturaleza se recupere	Replantar vegetación marina, reconstruir arrecifes, repoblar ecosistemas mermados
Fuerza jurídica	Directivas; objetivos a menudo cualitativos, plazos imprecisos	Reglamento; objetivos y plazos jurídicamente vinculantes; seguimiento establecido
Ámbito territorial	Principalmente dentro de los espacios Natura 2000	Todas las zonas necesitadas de reparación

Fuente: Análisis del Tribunal de Cuentas Europeo.

91 Otro cambio importante se refiere a la creación de una base de conocimientos. Para garantizar que la restauración se guíe por criterios científicos, los Estados miembros deben cartografiar y determinar el estado de las zonas marinas. A más tardar en 2030 deberá conocerse el estado de al menos el 50 % de la superficie que abarcan los hábitats (grupos 1 a 6) enumerados en el anexo II del Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza.

92 El Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza pretende asimismo asegurar la viabilidad a largo plazo de la economía azul. La evaluación de impacto indica que cada euro invertido en restauración genera un rendimiento de entre 8 y 38 euros en beneficios derivados de los servicios ecosistémicos (por ejemplo, el suministro de productos del mar, la regulación del clima o el turismo). La restauración de los hábitats de cría esenciales y de los ecosistemas del fondo marino se considera indispensable, no solo para la recuperación de la biodiversidad, sino también para garantizar la seguridad alimentaria y reponer las poblaciones de peces comerciales, evitando que el sector pesquero siga socavando sus propias bases biológicas.

93 El Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza es un acto jurídicamente vinculante que fija objetivos específicos y acotados en el tiempo. Sin embargo, restaurar el océano es más complejo, costoso y políticamente delicado que restaurar la tierra. Diversos obstáculos dificultan la aplicación práctica de la restauración marina (véase a continuación).

- La falta de una cartografía precisa de muchos hábitats de aguas profundas constituye un obstáculo fundamental, ya que la restauración es inviable sin datos de referencia exhaustivos. Del mismo modo, persisten dificultades científicas para definir el «buen estado medioambiental» de las zonas del fondo marino sometidas a un dragado o un arrastre prolongados.

- Una restauración eficaz exige restricciones de las actividades pesqueras; no obstante, tales medidas siguen dependiendo del marco de la política pesquera común, que conlleva un procedimiento administrativo prolongado y gravoso (apartado ***52***).

- Dados los cuantiosos costes asociados a las operaciones marítimas especializadas, existe el riesgo de que la financiación actual resulte insuficiente para ampliar los proyectos desde pequeños espacios piloto hasta el 20 % de la superficie marina exigido para 2030 (apartado ***29***).

El presente informe fue aprobado por la Sala I, presidida por Joëlle Elvinger, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 22 de septiembre de 2026.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

Anexos

Anexo I – Sobre la auditoría

Información de referencia

01 Los océanos y mares del mundo desempeñan un papel central en el mantenimiento de la vida en la Tierra al regular sistemas esenciales del planeta. Son indispensables para nuestra existencia, ya que producen el 50 % del oxígeno del planeta y albergan el 80 % de su biodiversidad. Los océanos son fundamentales para la mitigación del cambio climático, puesto que absorben alrededor del 90 % del exceso de calor retenido por los gases de efecto invernadero en la atmósfera y en torno al 25 % de todas las emisiones de carbono.

02 Sustentan la seguridad alimentaria mundial y los medios de vida económicos, al proporcionar una fuente primaria de proteínas a miles de millones de personas y sostener millones de puestos de trabajo en la pesca, el turismo y el comercio. Según el Informe de 2025 sobre la economía azul de la UE, el sector generó un valor añadido bruto estimado de 263 000 millones de euros, lo que representa el 1,7 % del valor añadido bruto total de la UE, y sostuvo 4,9 millones de puestos de trabajo, equivalentes al 2,4 % del empleo de la UE (en 2022).

03 El estado de los océanos se está deteriorando debido al cambio climático, la contaminación, la explotación de los recursos biológicos marinos y la pérdida de hábitats. A escala mundial, en torno al 60 % de los ecosistemas marinos están degradados o se explotan de forma insostenible, y más del 50 % de las especies marinas se enfrentan a la amenaza de extinción de aquí a 2100. Los mares de la UE presentan una situación similar.

04 La sobreexplotación y las prácticas pesqueras destructivas son las amenazas más importantes para los ecosistemas marinos y la biodiversidad: más del 35 % de las poblaciones de peces del mundo se explotan actualmente en niveles biológicamente insostenibles. Las técnicas destructivas, como el arrastre de fondo, causan daños físicos al fondo marino, desestabilizan las redes tróficas marinas y dan lugar a capturas accesorias, incluidas especies protegidas como las tortugas, los tiburones y los delfines. Estas técnicas se asocian a elevadas tasas de descarte, que se sitúan por término medio entre el 30 % y el 55 % de la biomasa total extraída. El impacto ecológico se ve intensificado además por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que se estima representa aproximadamente entre el 11 % y el 19 % de las capturas mundiales declaradas.

05 Si bien la sobrepesca constituye la amenaza más inmediata, el cambio climático es la presión marina de crecimiento más rápido y un multiplicador de amenazas. El calentamiento de los océanos provoca el blanqueo de los corales y la migración de especies hacia aguas más frías, mientras que la acidificación dificulta la formación de conchas en los organismos calcificadores. El aumento de las temperaturas desencadena procesos de desoxigenación y la aparición de zonas muertas, lo que deja a la vida marina cada vez más vulnerable a todas las demás presiones medioambientales.

Zonas marinas protegidas

06 Las zonas marinas protegidas son espacios marinos definidos geográficamente que se designan, regulan y gestionan por ley con el fin de lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo. Su objetivo principal es proteger y restaurar la biodiversidad, los hábitats y las funciones ecosistémicas marinos mitigando las presiones de origen humano y controlando la extracción de recursos dentro de sus límites.

07 Las zonas marinas protegidas abarcan una amplia diversidad de designaciones y niveles de protección, desde zonas estrictamente protegidas y rigurosamente reguladas, con prohibiciones estrictas de extracción, hasta zonas con protección mínima que permiten actividades humanas, la alteración del fondo marino y la extracción ilimitada de recursos biológicos marinos.

08 Los resultados de conservación de una zona marina protegida son significativamente mejores en entornos bien gestionados y estrictamente protegidos que en zonas con protección ligera y una gestión débil o inexistente, donde en general se consideran insignificantes. Entre esos resultados figuran la conservación de la biodiversidad, la protección de los hábitats vulnerables, el mantenimiento de las funciones ecosistémicas y el apoyo a los servicios ecosistémicos asociados (por ejemplo, la salvaguarda de las zonas de desove y de cría). Las zonas marinas protegidas también pueden favorecer el turismo y el ocio, mantener valores culturales y comunitarios, proteger los medios de subsistencia vinculados a unos ecosistemas marinos saludables y ofrecer oportunidades de educación, investigación y custodia a largo plazo.

09 El aumento de las poblaciones dentro de las zonas protegidas puede mejorar las pesquerías y la biodiversidad circundantes a través de dos mecanismos esenciales: el desbordamiento de juveniles y adultos hacia las aguas no protegidas adyacentes, y la exportación de huevos y larvas que contribuyen a la repoblación más allá de los límites de la zona protegida. Para lograr efectos a escala de cuenca marítima, las zonas marinas protegidas deben constituir una red que cumpla criterios ecológicos específicos a fin de maximizar la producción biológica.

Marco normativo

10 La UE siempre ha considerado la protección del medio ambiente un pilar fundamental de su marco institucional y de su identidad operativa. Tanto la UE como sus Estados miembros son partes activas en una serie de acuerdos internacionales esenciales que regulan el uso sostenible y la protección de los océanos. Entre ellos figuran marcos jurídicos fundacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y mandatos centrados en la biodiversidad, como los Convenios de Bonn y de Berna y diversos convenios marinos regionales (por ejemplo, OSPAR o la Comisión de protección del medio marino de la zona del mar Báltico, HELCOM)

11 En 2022, las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptaron el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que incluye el objetivo de conservar y gestionar eficazmente al menos el 30 % de las tierras, las aguas continentales, las zonas costeras y los océanos del mundo para 2030 mediante zonas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas. Este objetivo se conoce como «30x30». Prácticamente todos los países del mundo, incluidos todos los Estados miembros de la UE, lo respaldaron. El 17 de enero de 2026 entró en vigor el Tratado de Alta Mar de las Naciones Unidas.

12 Las ambiciones medioambientales de la UE han superado a menudo los compromisos mundiales. La Directiva sobre las aves, de 1979, y la Directiva sobre los hábitats, de 1992, establecieron la red Natura 2000 de zonas terrestres y marinas protegidas, que sigue siendo la piedra angular del mecanismo de protección de la naturaleza de la UE. Estas Directivas se vieron reforzadas por la Directiva marco sobre la estrategia marina, de 2008, y por la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo, de 2014, concebidas para gestionar de manera sostenible las actividades humanas en las aguas marinas.

13 La Comisión ha demostrado su ambición a través de sucesivas estrategias sobre la biodiversidad en 1998, 2011 y 2020. La más reciente, la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, adoptada por la Comisión y respaldada por el Consejo en 2020, fijó compromisos de la UE en materia de zonas marinas protegidas que deben haberse cumplido en 2030, en concreto:

- proteger legalmente un mínimo del 30 % de la superficie marina de la UE, y
- someter a protección estricta al menos un tercio de la superficie protegida (es decir, el 10 % del total de la superficie marina de la UE).

La Estrategia se compromete asimismo a la gestión eficaz de todas las zonas protegidas. Ello significa que estas zonas deben contar con objetivos y medidas de conservación claros, así como con un seguimiento adecuado. La Estrategia subraya la importancia de establecer corredores ecológicos como parte de una auténtica Red Transeuropea de Espacios Naturales.

14 En 2023, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, la Comisión publicó el Plan de acción: Proteger y restaurar los ecosistemas marinos en pro de una pesca sostenible y resiliente. Este Plan tenía por objeto apoyar la biodiversidad manteniendo las poblaciones de peces en niveles sostenibles y reduciendo el impacto medioambiental de la pesca en las especies sensibles y en el fondo marino. Como en el caso de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, la aplicación y la consecución de estos objetivos no son jurídicamente obligatorias, sino que representan las ambiciones políticas de la UE.

15 Con origen en el Tratado de Roma y desarrollada inicialmente en el marco de la política agrícola común, la política pesquera común [Reglamento (UE) n.º 1380/2013] surgió como una política de la UE independiente, tras las primeras normas en materia de pesca adoptadas en 1970. La política se estableció formalmente en 1983 y desde entonces ha sido reformada sustancialmente en 1992, 2002 y 2013. La PPC regula las actividades de pesca y de acuicultura para garantizar su explotación sostenible y minimizar sus efectos adversos en el ecosistema marino, en particular mediante medidas aplicables en las zonas marinas protegidas. Su marco comprende instrumentos como el Reglamento sobre medidas técnicas [Reglamento (UE) 2019/1241], que regula los artes y las operaciones de pesca, y el Reglamento de control [Reglamento (CE) n.º 1224/2009, revisado por el Reglamento (UE) 2023/2842], que define las zonas restringidas de pesca y exige el registro de las capturas accidentales de especies sensibles.

Funciones y responsabilidades

16 De conformidad con el artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la UE y los Estados miembros comparten la competencia en materia de protección del medio ambiente. Ello requiere un enfoque colaborativo en la elaboración y la aplicación de la política medioambiental.

17 Si bien los objetivos medioambientales generales se establecen a escala de la UE, la ejecución práctica y la gestión de las actividades de conservación corren a cargo de los Gobiernos nacionales. Los Estados miembros son responsables de establecer marcos medioambientales nacionales acordes con la legislación de la UE. En particular, los Estados miembros llevan a cabo evaluaciones medioambientales para determinar las zonas de interés para la biodiversidad y designar zonas protegidas, teniendo también en cuenta los intereses de las partes interesadas. Además, los Estados miembros son responsables de establecer la gobernanza de las zonas protegidas, definir los objetivos de conservación y aplicar medidas adecuadas para lograr unos resultados de conservación favorables.

18 A diferencia de lo que ocurre con las políticas medioambientales, la UE tiene competencia exclusiva sobre la conservación de los recursos biológicos marinos en el marco de la política pesquera común. Ello significa que los Estados miembros no pueden introducir unilateralmente medidas pesqueras que afecten a las flotas pesqueras de otros Estados miembros. El Tribunal examinó en detalle las consecuencias prácticas de esta configuración de la política en su Informe Especial 26/2020 sobre el medio marino.

Alcance y enfoque

19 Nuestra auditoría tenía por objeto evaluar si la Comisión y los Estados miembros habían establecido una red de zonas marinas protegidas que permitiera al medio marino de la UE cumplir los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. En particular, examinamos si:

- la UE estaba en vías de alcanzar los objetivos de la Estrategia en materia de cobertura de zonas marinas protegidas, conectividad ecológica y financiación de la biodiversidad;
- el marco normativo de la UE proporcionaba los mecanismos necesarios para convertir la designación en protección;
- los objetivos de protección del medio ambiente se equilibraban con las consideraciones socioeconómicas y la participación de las partes interesadas;
- los Estados miembros seleccionados habían adoptado prácticas de gestión adecuadas.

Además, analizamos conjuntos de datos de acceso público para evaluar el estado geográfico y ecológico de las zonas marinas protegidas en los mares de la UE.

20 Para evaluar los avances en la aplicación de la Estrategia y comprender el papel y el funcionamiento de los organismos pertinentes de la UE, celebramos entrevistas con la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca. Esas entrevistas se complementaron con reuniones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar. Se obtuvo información adicional sobre riesgos sistémicos en Estados miembros concretos durante las entrevistas con representantes de organizaciones no gubernamentales. Dos expertos externos en biología de la conservación marina nos prestaron apoyo en nuestra auditoría.

21 Con el fin de evaluar la aplicación de la legislación de la UE y la eficacia de la gestión de las zonas marinas protegidas, seleccionamos tres Estados miembros para un examen detallado: Irlanda, Francia y Suecia. Según datos de la AEMA, estos tres países habían designado para protección marina en torno al 45 % (Francia metropolitana), el 15 % y el 2 % de su territorio marino, respectivamente. Para evaluar la calidad de la gestión, visitamos 15 zonas marinas protegidas de los Estados miembros auditados o entrevistamos a sus gestores entre septiembre y noviembre de 2025. La selección de esas zonas se basó en un análisis de su ubicación geográfica, de los distintos tipos de designación y de su tamaño.

22 Utilizamos asimismo una versión adaptada de la herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT-4) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza con el fin de recabar pruebas estructuradas. En el ***anexo VI*** se ofrece más información sobre el alcance de esta evaluación.

23 Para analizar la distribución geográfica y la gestión de las zonas marinas protegidas en la UE, la auditoría cartografió la red espacial combinando la base de datos de Natura 2000 con las zonas protegidas designadas en el ámbito nacional. Superpusimos esta configuración a los datos de actividad pesquera aparente de Global Fishing Watch para evaluar las presiones de la pesca comercial. Con el fin de obtener una visión completa de los impactos humanos, esta matriz espacial se cotejó con otros conjuntos de datos antropogénicos y ecológicos procedentes del visor de Natura 2000 y de la Red Europea de Observación e Información del Mar (EMODnet).

24 Nuestra metodología de auditoría cumple las normas internacionales de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Anexo II – Muestra de zonas marinas protegidas seleccionadas para la auditoría

N.º	Estado miembro	Código del espacio Natura 2000 / nacional	Nombre de la zona marina protegida	Superficie de la ZMP (km²)	Plan de gestión	Vertido de desaladora	Vertido de materiales de dragado (puntos)	Zona de dragado	Estaciones depuradoras de aguas residuales	Puertos principales	Parques eólicos	Presencia total anual de buques (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h/km²)
1	Irlanda	IE0000210	South Dublin Bay SAC	7,26	No	-	-	-	-	-	-	0,06	0,00	0,00
2	Irlanda	IE0002328	Hovland Mound Province SAC	1 086,55	No	-	-	-	-	-	-	660,50	124,20	0,11
3	Irlanda	IE0000268	Galway Bay Complex SAC	129,49	No	-	1	1	1	1	-	24,56	0,83	0,01
4	Irlanda	IE0000707	Saltee Islands SAC	156,64	No	-	1	1	1	-	-	35 240,64	1 986,40	12,68
5	Irlanda	IE0004078	Carlingford Lough SPA	5,83	No	-	-	-	-	-	-	187,71	0,00	0,00
6	Irlanda	IE0000197	West of Ardara/ Maas Road SAC	22,22	No	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
7	Irlanda	IE0000764	Hook Head SAC	170,06	No	-	1	-	-	-	-	1 266,18	503,33	2,96
8	Irlanda	IE0002158	Kenmare River SAC	408,89	No	-	-	-	3	-	-	4 363,24	1 051,04	2,57
9	Irlanda	IE0002165	Lower River Shannon SAC	597,16	No	3	17	11	-	1	-	599,89	420,75	0,70
10	Irlanda	IE0002269	Carnsore Point SAC	87,36	No	-	-	-	-	-	-	60,92	0,67	0,01

N.º	Estado miembro	Código del espacio Natura 2000 / nacional	Nombre de la zona marina protegida	Superficie de la ZMP (km²)	Plan de gestión	Vertido de desaladora	Vertido de materiales de dragado (puntos)	Zona de dragado	Estaciones depuradoras de aguas residuales	Puertos principales	Parques eólicos	Presencia total anual de buques (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h/km²)
11	Irlanda	IE0002329	South-west Porcupine Bank SAC	329,30	No	-	-	-	-	-	-	17,91	0,70	0,00
12	Irlanda	IE0002330	North-west Porcupine Bank SAC	716,30	No	-	-	-	-	-	-	95,73	34,50	0,05
13	Irlanda	IE0002998	West Connacht Coast SAC	659,46	No	-	-	-	-	-	-	239,98	5,47	0,01
14	Irlanda	IE0003001	Porcupine Bank Canyon SAC	781,10	No	-	-	-	-	-	-	138,35	89,93	0,12
15	Irlanda	IE0003002	South-east Rockall Bank SAC	1 487,90	No	-	-	-	-	-	-	265,06	210,76	0,14
16	Francia	FR9300135	Réserve naturelle régionale des sites d'intérêt géologique de la presqu'île de Crozon	120,12	Sí	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
17	Francia	FR5302015	Mers Celtiques Talus du Golfe de Gascogne	58 995,52	Pendiente	-	-	-	-	-	-	322 563,92	245 574,75	4,16
18	Francia	FR5212016	Mers Celtiques Talus du Golfe de Gascogne	71 860,94	No	-	-	-	-	-	-	371 315,83	279 639,89	3,89

N.º	Estado miembro	Código del espacio Natura 2000 / nacional	Nombre de la zona marina protegida	Superficie de la ZMP (km²)	Plan de gestión	Vertido de desaladora	Vertido de materiales de dragado (puntos)	Zona de dragado	Estaciones depuradoras de aguas residuales	Puertos principales	Parques eólicos	Presencia total anual de buques (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h/km²)
19	Francia	FR9100001	Parc Natural Marin Iroise	3 361,10	Sí	-	5	-	-	-	-	60 410,25	11 949,10	3,56
20	Francia	FR9402017	Golfe d'Ajaccio	473,74	Pendiente	-	2	-	1	1	-	14,02	1,20	0,00
21	Francia	FR52000653	Marais breton, baie de Bourgneuf, île de Noirmoutier et forêt de Monts	157,01	Sí	-	4	6	7	-	-	1 235,94	114,93	0,73
22	Francia	FR2502022	Nord Bretagne DH	2 832,00	No	-	-	-	-	-	-	34 682,24	29 652,68	10,47
23	Francia	FR9301592	ZCS Camargue	385,73	Sí	-	-	-	1	-	1	2 535,93	1 032,02	2,68
24	Francia	FR2500079	Chausey	820,08	No	-	2	-	-	-	-	24 105,38	12 824,64	15,64
25	Francia	FR5300015	Baie de Morlaix	258,18	Sí	-	-	-	1	-	-	17 032,11	385,46	1,49
26	Francia	FR302008	Roches de Penmarc'h	457,28	Sí	-	1	-	-	-	-	31 808,88	3 430,79	7,50
27	Francia	FR9102018	Grand Dauphins du golfe de Lion	4 917,51	No	-	-	-	-	-	1	21 435,66	15 270,82	3,11
28	Francia	FR9402019	Grands dauphins de l' Agriate	5 943,14	No	-	-	-	-	-	-	293,42	204,56	0,03
29	Francia	FR530216	Recifs du Golfe de Gascogne	3 339,52	No	-	-	-	-	-	-	33 756,15	26 242,39	7,86
30	Francia	FR5312011	Iles Houat-Hoedic	173,22	No	-	-	-	-	-	-	455,26	69,24	0,40

N.º	Estado miembro	Código del espacio Natura 2000 / nacional	Nombre de la zona marina protegida	Superficie de la ZMP (km²)	Plan de gestión	Vertido de desaladora	Vertido de materiales de dragado (puntos)	Zona de dragado	Estaciones depuradoras de aguas residuales	Puertos principales	Parques eólicos	Presencia total anual de buques (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h/km²)
31	Suecia	SE0520189	Bratten	1 205,53	Sí	-	-	-	-	-	-	8 510,43	6 936,75	5,75
32	Suecia	SE0520170	Kosterfjorden-Väderöfjorden	523,96	Sí	-	1	-	-	-	-	15 130,36	8 060,30	15,38
33	Suecia	SE0340097	Gotska Sandön-Salvorev	568,65	Sí	-	-	-	-	-	-	18,94	0,00	0,00
34	Suecia	SE0340023	Stora Karlsö	9,30	Sí	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
35	Suecia	SE0110088	Bullerö-Bytta	130,26	Sí	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
36	Suecia	SE0220129	Skärgårdsreservaten	69,61	Sí	-	-	-	-	-	-	25,68	2,10	0,03
37	Suecia	SE0330174	Sydöstra Ölands sjömarker	60,29	Sí	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
38	Suecia	SE0330308	Hoburgs bank och Midsjöbankarna	10 511,11	Sí	-	-	-	-	-	-	3 722,18	1 906,01	0,18
39	Suecia	SE0420360	Nordvästra Skånes havsområde	1 342,41	No	-	6	-	-	-	-	5 800,38	2 902,14	2,16
40	Suecia	SE0430095	Falsterbohalvön	410,72	Sí	-	1	2	-	-	-	287,71	2,72	0,01
41	Suecia	SE0430187	Sydvästskånes utsjövatten	1 151,28	No	-	2	-	-	-	-	838,48	4,81	0,00
42	Suecia	SE0510186	Stora Middelgrund och Röde bank	114,10	Sí	-	-	-	-	-	-	309,01	197,75	1,73

N.º	Estado miembro	Código del espacio Natura 2000 / nacional	Nombre de la zona marina protegida	Superficie de la ZMP (km^2)	Plan de gestión	Vertido de desaladora	Vertido de materiales de dragado (puntos)	Zona de dragado	Estaciones depuradoras de aguas residuales	Puertos principales	Parques eólicos	Presencia total anual de buques (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h)	Esfuerzo pesquero aparente total anual (h/km^2)
43	Suecia	SE0630068	Agön-Kråkön	332,81	Sí	-	-	1	-	-	-	0,00	0,00	0,00
44	Suecia	SE0810003	Snöanskärgården	53,71	Sí	-	-	-	-	-	-	0,67	0,00	0,00
45	Suecia	SE0820327	Kalix yttre skärgård	92,03	Sí	-	-	-	-	-	-	45,76	30,30	0,33

Anexo III – Fuentes de datos y tratamiento de datos

1. Zonas marinas protegidas en los mares de la UE

Fuente 1.1 – Datos de Natura 2000 (AEMA)	
Título	**Natura 2000 (vector) – version end-2024; Natura 2000 (tabular) – version end-2024 rev. 01**
Descripción	El conjunto de datos de Natura 2000 forma parte de la red europea de espacios protegidos y lo mantiene la AEMA. Comprende datos vectoriales espaciales sobre los espacios Natura 2000 designados y un conjunto de datos tabulares correspondiente con atributos descriptivos y de clasificación.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC-BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage, OGC:WMS); datos tabulares (CSV/TXT/SQL, Microsoft Access)
Fecha de extracción	Marzo de 2026

Los datos se extrajeron de la base de datos Natura 2000 de la AEMA, utilizando tanto el conjunto de datos vectoriales espaciales [Natura 2000 (vector) – version end-2024] como el conjunto de datos tabulares correspondiente [Natura 2000 (tabular) – version end-2024, rev. 01]. Los datos vectoriales se emplearon para identificar y delimitar los espacios marinos de Natura 2000, mientras que los datos tabulares se utilizaron para obtener información descriptiva sobre las características de los espacios, su situación en materia de gestión y las medidas de gestión. Los conjuntos de datos se filtraron para mostrar únicamente los espacios marinos situados dentro de la zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE). A partir de esta base se efectuaron operaciones de agregación espacial y cálculos de superficie para obtener indicadores sobre:

i) el número de zonas marinas protegidas;

ii) su superficie total; y

iii) la proporción de zonas marinas protegidas en las zonas de evaluación; además de

iv) la distribución geográfica de los espacios Natura 2000 por tamaño.

Cuando las zonas marinas protegidas se solapan espacialmente, las superficies solapadas se identificaron y se contabilizaron una sola vez en el cálculo de la superficie total. Las geometrías solapadas se excluyeron del doble cómputo para garantizar que la superficie total notificada de zonas marinas protegidas refleje la extensión espacial única de la protección dentro de la ZEE de la UE.

Además, los datos tabulares se agregaron para elaborar estadísticas sobre:

v) las modalidades de gestión de las zonas y el uso de medidas de gestión en los espacios marinos de Natura 2000 a escala de la UE.

Fuente 1.2 – Zonas designadas en el ámbito nacional (AEMA)	
Título	**Nationally designated areas for public access (vector data) - August 2025**
Descripción	El inventario europeo de zonas designadas en el ámbito nacional es la fuente oficial de información sobre las zonas protegidas designadas en el ámbito nacional y lo mantiene la AEMA. Comprende datos vectoriales espaciales sobre los espacios designados en el ámbito nacional y datos tabulares correspondientes con información sobre los tipos de designación y los instrumentos legislativos nacionales e internacionales conexos.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Octubre de 2025

Los datos se extrajeron del inventario europeo de zonas designadas en el ámbito nacional de la AEMA utilizando el conjunto de datos vectoriales espaciales. Los datos vectoriales se emplearon para identificar y delimitar los espacios marinos designados en el ámbito nacional. El conjunto de datos se filtró para mostrar únicamente los espacios marinos situados dentro de la ZEE de la UE. A partir de esta base se efectuaron operaciones de agregación espacial y cálculos de superficie para obtener indicadores sobre:

i) el número de zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional, y

ii) su superficie total en toda la UE.

Cuando las zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional se solapan espacialmente, las superficies solapadas se identificaron y se contabilizaron una sola vez en el cálculo de la superficie total. Las geometrías solapadas se excluyeron del doble cómputo para garantizar que la superficie total notificada de zonas marinas protegidas refleje la extensión espacial única de la protección dentro de la ZEE de la UE.

Fuente 1.3 – Zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE)	
Título	**World_EEZ_v12, October 2022**
Descripción	El conjunto de datos de la zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE) está formado por zonas espaciales marinas que representan las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros de la UE. El conjunto de datos ofrece un marco geoespacial armonizado que define la extensión de las aguas marinas de la UE en las que los Estados miembros ejercen derechos soberanos y jurisdicción sobre los recursos marinos. Facilita un análisis espacial coherente al proporcionar una referencia geográfica común para delimitar las aguas de la UE y permitir el cálculo, la comparación y el seguimiento de las actividades marinas, las zonas protegidas y las medidas de gestión dentro de la zona económica exclusiva de la UE.
Fuente	Instituto Marino de Flandes (a través de https://www.marineregions.org)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Enero de 2026

Se extrajeron los datos vectoriales espaciales del conjunto de datos de la zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE) y se utilizaron para definir el ámbito geográfico del análisis. El conjunto de datos se utilizó para delimitar las aguas marinas de la UE y para filtrar los conjuntos de datos espaciales a fin de conservar únicamente los elementos situados dentro de la ZEE de la UE. Sobre esta base, la ZEE de la UE sirvió de marco de referencia para la evaluación de las zonas marinas protegidas, las zonas restringidas de pesca y las actividades humanas, garantizando que los cálculos y los análisis se limitaran a las aguas de la UE y se realizaran con una extensión geográfica coherente.

2. Indicadores de presencia de buques y de actividad pesquera, 2020-2024

Fuente 2.1 – Datos de Global Fishing Watch	
Título	**AIS apparent fishing effort (fleet-daily-csvs-100-v3-2020.zip, fleet-daily-csvs-100-v3-2024.zip)**
Descripción	El conjunto de datos de esfuerzo pesquero aparente de Global Fishing Watch ofrece información mundial sobre la actividad de los buques obtenida a partir de las señales del sistema de identificación automática. El conjunto de datos utilizado corresponde a la versión 3.0 (publicada en marzo de 2025) y abarca el período 2020-2024. Se basa en datos del sistema de identificación automática de acceso público y en clasificaciones estadísticas y de aprendizaje automático empleadas para identificar la actividad pesquera. Las horas de pesca aparente se estiman mediante un modelo de detección de pesca y pueden no reflejar plenamente los matices de las prácticas pesqueras locales. Aunque Global Fishing Watch realiza una revisión manual del conjunto de datos a escala mundial y para determinadas regiones, no es posible revisar manualmente todas las flotas y regiones dado el tamaño del conjunto de datos. El conjunto de datos incluye datos tabulares sobre las horas de pesca por Estado de abanderamiento y tipo de arte con una resolución espacial de 0,01 grados, las horas de pesca aparente diarias por Estado de abanderamiento y tipo de arte con una resolución de 0,1 grados, y las horas de pesca por identificador de buque (MMSI). La actividad de los buques se expresa en horas y se agrega espacialmente en celdas de malla regulares definidas en el sistema de referencia de coordenadas WGS84. El conjunto de datos va acompañado de información complementaria sobre los buques, incluidos el tipo de arte y el Estado de abanderamiento.
Fuente	Global Fishing Watch *(los datos de Global Fishing Watch solo son accesibles previo registro del usuario en la plataforma de Global Fishing Watch)*
Licencia	CC BY-NC 4.0
Formato disponible	Datos tabulares (CSV)
Fecha de extracción	Septiembre de 2025

Los datos se extrajeron del conjunto de datos de esfuerzo pesquero aparente de Global Fishing Watch, utilizando archivos de datos tabulares obtenidos a partir de las señales del sistema de identificación automática (AIS Apparent Fishing Effort, versión 3.0, publicada en marzo de 2025). Los datos extraídos abarcaban el período 2020-2024 e incluían información sobre la presencia de buques y la actividad pesquera aparente, con una diferenciación entre pesca de contacto de fondo y pesca sin contacto de fondo establecida por el Tribunal.

Los datos se filtraron para conservar únicamente las observaciones situadas dentro de la zona de evaluación. Sobre esta base se aplicaron operaciones de agregación para obtener indicadores sobre:

i) la presencia total anual de buques (horas), y

ii) el esfuerzo pesquero aparente total anual (horas).

Además, los datos de actividad de los buques se normalizaron utilizando datos de superficie marina de referencia para calcular indicadores de densidad pesquera aparente sobre:

iii) la densidad pesquera aparente total anual (horas/km²),

iv) la densidad pesquera aparente de contacto de fondo (horas/km²), y

v) la densidad pesquera aparente sin contacto de fondo (horas/km²).

A fin de distinguir entre la actividad pesquera de contacto de fondo y sin contacto de fondo, los tipos de artes de pesca que figuran en el conjunto de datos de Global Fishing Watch se clasificaron en dos grupos, previa consulta a un experto externo.

De contacto de fondo		**Sin contacto de fondo**	
Arte de pesca	Descripción	Arte de pesca	Descripción
arrastreros	Las redes de arrastre de fondo se remolcan por el lecho marino	*otras redes de cerco con jareta*	Redes de cerco de superficie o pelágicas
redes de enmalle caladas (ancladas)	Las redes están ancladas al fondo	*redes de cerco con jareta*	Igual que las anteriores
palangres fijos (demersales)	Palangres fijados al fondo marino	*redes de cerco con jareta para túnidos*	Redes de cerco con jareta dirigidas a los túnidos en las capas superiores de agua

De contacto de fondo		Sin contacto de fondo	
Arte de pesca	Descripción	Arte de pesca	Descripción
nasas y trampas	Despliegan artes que se asientan en el lecho marino	*otras redes de tiro*	Normalmente pelágicas; no se arrastran por el fondo
pesca con rastras	Las rastras raspan el fondo marino para recolectar moluscos	*cerqueros*	Categoría general de pesca de cerco, pelágica
artes fijos	Por definición, se fijan al fondo o reposan sobre él (por ejemplo, trampas, palangres, redes). «Pesca con artes fijos» designa los métodos de pesca pasivos en los que artes como las trampas, las nasas o los palangres se anclan y se dejan en su lugar para que los peces los encuentren, a diferencia de los métodos activos, en los que el arte se remolca; en la pesca designa los artes estacionarios para capturar organismos marinos.	*palangres de deriva*	El arte deriva de forma pelágica; no está anclado
		caña y línea	Pesca de superficie
		poteras para calamar	Utiliza luces y líneas verticales cerca de la superficie; sin contacto con el fondo
		curricaneros	Líneas de curricán pelágicas o de superficie
		pesca	Término general, difícil de asignar a una categoría concreta

Fuente 2.2 – Datos de Natura 2000 (AEMA)	
Título	**Natura 2000 (vector) (período 2020-2024)**
Descripción	El conjunto de datos de Natura 2000 forma parte de la red europea de espacios protegidos y lo mantiene la AEMA. Comprende datos vectoriales espaciales sobre los espacios Natura 2000 designados.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage, OGC:WMS); datos tabulares (CSV/TXT/SQL, Microsoft Access)
Fecha de extracción	Marzo de 2026

Se extrajeron los datos vectoriales espaciales de la base de datos Natura 2000 de la AEMA correspondientes al período 2020-2024, utilizando versiones sucesivas del conjunto de datos Natura 2000 (vector). Los datos extraídos se emplearon para definir la extensión espacial de los espacios marinos Natura 2000 pertinentes para el período de evaluación. El conjunto de datos se aplicó para respaldar el cálculo de los indicadores relativos a la presencia de buques, el esfuerzo pesquero aparente y la densidad pesquera aparente, al proporcionar la referencia espacial para determinar el solapamiento entre la actividad de los buques y las zonas marinas protegidas de Natura 2000.

Fuente 2.3 – Zonas designadas en el ámbito nacional (AEMA)	
Título	**Nationally designated areas for public access (vector data) (período 2020-2024)**
Descripción	El inventario europeo de zonas designadas en el ámbito nacional es la fuente oficial de información sobre las zonas protegidas designadas en el ámbito nacional y lo mantiene la AEMA. Comprende datos vectoriales espaciales sobre los espacios designados en el ámbito nacional con información sobre los tipos de designación y los instrumentos legislativos nacionales e internacionales conexos.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Octubre de 2025

Se extrajeron los datos vectoriales espaciales del inventario europeo de zonas designadas en el ámbito nacional de la AEMA correspondientes al período 2020-2024, utilizando el conjunto de datos *Nationally designated areas for public access (vector data)*. Los datos extraídos se emplearon para definir la extensión espacial de los espacios marinos protegidos designados en el ámbito nacional pertinentes para el período de evaluación. El conjunto de datos se aplicó para respaldar el cálculo de los indicadores relativos a la presencia de buques, el esfuerzo pesquero aparente y la densidad pesquera aparente, al proporcionar la referencia espacial para determinar el solapamiento entre la actividad de los buques y las zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional.

3. Zonas restringidas de pesca

Fuente 3.1 – Zonas restringidas de pesca	
Título	**Fishing restricted areas (FRA)**
Descripción	La lista de polígonos de zonas restringidas de pesca facilitada por la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) se basa en las restricciones establecidas en virtud del Reglamento (UE) 2016/1139, el Reglamento (UE) 2019/1241, el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 494/2002 de la Comisión, los reglamentos delegados y de ejecución pertinentes de la Comisión y las recomendaciones adoptadas por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM). Los polígonos espaciales facilitados por la AECP se utilizaron para definir y presentar las zonas restringidas de pesca.
Fuente	Datos de polígonos de la AECP, basados en los reglamentos y las recomendaciones
Licencia	C0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Marzo de 2026

Los datos fueron facilitados por la AECP en forma de polígonos espaciales que delimitaban las zonas restringidas de pesca, junto con referencias que vinculaban cada polígono a su base jurídica correspondiente, incluidos los reglamentos de la UE y las recomendaciones de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM). Los polígonos facilitados por la AECP se utilizaron como representación espacial de las restricciones de pesca (columnas 2 y 3 del cuadro del anexo IV).

A partir de los actos jurídicos conexos, el Tribunal clasificó las zonas restringidas de pesca en categorías según el tipo de restricción. Esta clasificación se efectuó sobre la base de las disposiciones jurídicas que regulan las restricciones, incluidas las establecidas en virtud del Reglamento (UE) 2016/1139, el Reglamento (UE) 2019/1241, el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 494/2002 de la Comisión, los reglamentos delegados y de ejecución pertinentes de la Comisión y las recomendaciones de la CGPM.

Categorías de restricción de la pesca clasificadas:

i) zona de veda (permanente);

ii) alguna restricción de los artes de contacto de fondo (permanente).

Los polígonos clasificados se utilizaron posteriormente para el análisis espacial, incluida la evaluación de su solapamiento con las zonas marinas protegidas de la red Natura 2000 y las zonas protegidas designadas en el ámbito nacional, a fin de sustentar el análisis de las restricciones de pesca en relación con los objetivos de protección marina.

Para garantizar la exactitud de los cálculos de superficie, los polígonos de las zonas restringidas de pesca se disolvieron dentro de grupos predefinidos, de modo que las superficies solapadas se contabilizaran una sola vez. Así se evitó el doble cómputo de las superficies en las que varias restricciones se solapan espacialmente. Todas las capas espaciales se transformaron a un sistema de referencia de coordenadas proyectado (EPSG:3035) adecuado para los cálculos de superficie en el ámbito europeo. Se aplicaron operaciones espaciales de conjuntos estándar, incluida la unión para fusionar las restricciones solapadas, la intersección para determinar las superficies comunes entre las restricciones de pesca y las zonas protegidas, y la diferencia cuando fue necesario para aislar las superficies situadas fuera de las zonas protegidas. Este enfoque garantizó que las superficies de solapamiento entre las zonas restringidas de pesca y las zonas marinas protegidas se calcularan de manera coherente y sin duplicaciones.

Fuente 3.2 – Datos de Natura 2000 (AEMA)	
Título	**Natura 2000 (vector) – version end-2024**
Descripción	El conjunto de datos de Natura 2000 forma parte de la red europea de espacios protegidos y lo mantiene la AEMA. Comprende datos vectoriales espaciales sobre los espacios Natura 2000 designados.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage, OGC:WMS);
Fecha de extracción	Marzo de 2026

Se extrajeron los datos vectoriales espaciales de la base de datos Natura 2000 de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes a 2024 y se utilizaron para identificar y delimitar los espacios marinos Natura 2000 dentro de la zona de evaluación. Las geometrías extraídas de Natura 2000 se emplearon como capa espacial de referencia para el análisis de las zonas restringidas de pesca. Los polígonos facilitados por la AECP que definen las zonas restringidas de pesca se superpusieron a los espacios marinos Natura 2000 para evaluar su intersección espacial. Sobre esta base se realizó un análisis espacial para determinar las superficies de solapamiento y calcular la superficie de las zonas restringidas de pesca situadas dentro de los espacios marinos Natura 2000, lo que respalda la evaluación de la interacción entre las restricciones de pesca y las zonas marinas protegidas en 2024.

Fuente 3.3 – Datos de la zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE)	
Título	**World_EEZ_v12, October 2022**
Descripción	El conjunto de datos de la zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE) está formado por zonas espaciales marinas que representan las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros de la UE. El conjunto de datos ofrece un marco geoespacial armonizado que define la extensión de las aguas marinas de la UE en las que los Estados miembros ejercen derechos soberanos y jurisdicción sobre los recursos marinos. Facilita un análisis espacial coherente al proporcionar una referencia geográfica común para delimitar las aguas de la UE y permitir el cálculo, la comparación y el seguimiento de las actividades marinas, las zonas protegidas y las medidas de gestión dentro de la zona económica exclusiva de la UE.
Fuente	Instituto Marino de Flandes (a través de https://www.marineregions.org)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Enero de 2026

La zona económica exclusiva de la UE (ZEE de la UE) se utilizó para definir el ámbito geográfico del análisis. La ZEE de la UE se cruzó espacialmente con los polígonos facilitados por la AECP que delimitan las zonas restringidas de pesca, a fin de conservar únicamente las restricciones de pesca situadas en aguas de la UE. Sobre esta base, las zonas restringidas de pesca resultantes se utilizaron para analizar su distribución espacial y su solapamiento con los espacios Natura 2000 y las zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional en aguas de la UE.

4. Respuestas al cuestionario sobre las zonas marinas protegidas

Fuente 4.1 – Cuestionario sobre las zonas marinas protegidas	
Título	**Cuestionario sobre las zonas marinas protegidas**
Descripción	El cuestionario sobre las zonas marinas protegidas es un instrumento de encuesta estructurado que se utiliza para recabar información sobre la gestión y la gobernanza de determinadas zonas marinas protegidas. El cuestionario es una versión adaptada de la herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT-4) desarrollada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y sus socios. Se adaptó con el fin de evaluar la eficacia de la gestión en las zonas marinas protegidas y se apoya en las orientaciones del marco original METT-4 de la UICN. El cuestionario abarca aspectos esenciales de la gestión de las zonas protegidas, como la planificación, la ejecución, el seguimiento, la vigilancia del cumplimiento y la participación de las partes interesadas.
Fuente	Explore the World's Protected Areas
Formato disponible	Respuestas al cuestionario: textuales (.docx), tabulares (.xlsx)
Fecha de recogida:	Octubre-diciembre de 2025

El cuestionario sobre las zonas marinas protegidas fue diseñado y distribuido por el Tribunal a las autoridades nacionales de una muestra de Estados miembros (Francia, Irlanda y Suecia). Los Estados miembros seleccionados lo cumplimentaron respecto de una muestra de 45 zonas marinas protegidas, que abarcaba espacios de la red Natura 2000 y zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional.

Los cuestionarios cumplimentados fueron recogidos y examinados por el Tribunal, y las respuestas se compilaron en un conjunto de datos estructurado. La información se trató con el fin de sustentar el análisis y la evaluación de las modalidades de gestión, las medidas de gestión y las prácticas de aplicación en las zonas marinas protegidas de la muestra. El conjunto de datos resultante se utilizó para evaluar la eficacia de la gestión y para determinar las características comunes, los puntos fuertes y las lagunas en la gestión de las zonas marinas protegidas en los Estados miembros seleccionados.

5. Presiones y actividades humanas

Fuente 5.1 – EMODnet Human Activities	
Título	**EMODnet Human Activities**
Descripción	EMODnet Human Activities ofrece datos marinos armonizados sobre las actividades humanas y marítimas desarrolladas en las aguas europeas, puestos a disposición a través de un punto de acceso único que abarca múltiples capas temáticas. El conjunto de datos recopila información georreferenciada sobre presiones y actividades humanas procedente de fuentes nacionales, regionales y sectoriales, normalizada para sustentar un análisis espacial marino integrado de las aguas de la UE. A efectos de la evaluación se extrajeron datos de las siguientes actividades humanas: desalación, vertido de materiales de dragado (puntos), dragado, estaciones depuradoras, puertos principales y parques eólicos. Estos conjuntos de datos aportan información puntual sobre la ubicación de determinadas actividades humanas pertinentes para el análisis de las interacciones dentro de las zonas marinas protegidas.
Fuente	Human Activities | European Marine Observation and Data Network (EMODnet)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Octubre de 2025

Se extrajeron del conjunto de datos EMODnet Human Activities los datos puntuales correspondientes a determinadas actividades humanas (desaladoras, vertido de materiales de dragado, dragado, estaciones depuradoras, puertos principales y parques eólicos).
La información puntual extraída se utilizó para determinar la distribución espacial de las actividades humanas que se desarrollan dentro de la ZEE de la UE. Los conjuntos de datos extraídos se cruzaron espacialmente con los límites de las zonas marinas protegidas a fin de evaluar la presencia y la distribución de las actividades humanas dentro de los espacios Natura 2000. Este tratamiento sustentó el análisis de las presiones humanas en el interior de las zonas protegidas.

6. Regiones y subregiones de la Directiva marco sobre la estrategia marina

Fuente 6.1 – Regiones y subregiones de la Directiva marco sobre la estrategia marina (Agencia Europea de Medio Ambiente)	
Título	**MSFD regions and subregions – version 2, Oct. 2022**
Descripción	El conjunto de datos de las regiones y subregiones marinas de la Directiva marco sobre la estrategia marina define las regiones y subregiones marinas establecidas en virtud de la Directiva 2008/56/CE. El conjunto de datos ofrece un marco geográfico armonizado para la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina y abarca el mar Báltico, el océano Atlántico nororiental, el mar Mediterráneo y el mar Negro, incluidas las subregiones asociadas. El conjunto de datos facilita una representación espacial y una notificación coherentes de las evaluaciones medioambientales marinas de los mares europeos.
Fuente	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Marzo de 2026

Se extrajeron los datos espaciales de las regiones y subregiones marinas de la Directiva marco sobre la estrategia marina y se filtraron para el ámbito geográfico de la evaluación. La capa espacial resultante se utilizó con fines ilustrativos y cartográficos para mostrar los límites de las regiones y subregiones marinas europeas definidas en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina. El conjunto de datos sirvió de capa de referencia para visualizar la ubicación de las zonas marinas protegidas, las zonas restringidas de pesca y otros elementos marinos en relación con las regiones y subregiones marinas oficiales de la Directiva marco sobre la estrategia marina.

7. Economía azul

Fuente 7.1 – Indicadores de la economía azul (2013-2023)	
Título	**Blue economy indicators (datos en bruto)**
Descripción	El Observatorio de la Economía Azul de la UE facilita datos económicos y de empleo armonizados para los sectores vinculados a las actividades marinas y marítimas (sectores de la economía azul) en la Unión Europea. Los datos se recopilan con una metodología común basada en fuentes estadísticas oficiales y técnicas de estimación, a fin de garantizar su comparabilidad entre Estados miembros y a lo largo del tiempo. Para nuestro análisis extrajimos datos de los indicadores sobre el valor añadido bruto (VAB) a coste de los factores y sobre personas empleadas. Para nuestro análisis extrajimos las siguientes actividades de la economía azul: turismo costero, recursos vivos, transporte marítimo, recursos no vivos, actividades portuarias, energías renovables y construcción y reparación naval.
Fuente	Observatorio de la Economía Azul de la UE, Centro Común de Investigación
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Tabular (.xlsx)
Fecha de extracción	Junio de 2026

Extrajimos del Observatorio de la Economía Azul de la UE los datos de los indicadores sobre el valor añadido bruto (VAB) a coste de los factores y sobre personas empleadas para los años de referencia pertinentes. A continuación filtramos y armonizamos estos datos para garantizar su coherencia entre los Estados miembros. Agregamos los valores de los subsectores, cuando se disponía de ellos, para obtener los valores sectoriales correspondientes de cada Estado miembro. Después utilizamos el conjunto de datos resultante para presentar y comparar los resultados económicos y el empleo en los principales sectores de la economía azul en los ámbitos de los Estados miembros y de la UE.

8. Hábitats del fondo marino

Fuente 8.1 – EMODnet seabed habitats	
Título	**EMODnet Seabed Habitats**
Descripción	El conjunto de datos de hábitats del fondo marino de la Red Europea de Observación e Información del Mar (EMODnet) ofrece información armonizada sobre la distribución espacial de los hábitats del fondo marino en las aguas marinas europeas. Para elaborar nuestro panel de datos extrajimos datos de «Coastal Wetlands in European waters» y «Macroalgal Canopy Cover (Essential Ocean Variable) in Europe». Estos conjuntos de datos aportan información espacial explícita sobre determinados hábitats costeros y marinos para sustentar nuestra evaluación de la distribución de los hábitats en los mares europeos.
Fuente	Seabed Habitats | European Marine Observation and Data Network (EMODnet)
Licencia	CC BY 4.0
Formato disponible	Datos vectoriales (SHP, GeoPackage);
Fecha de extracción	Junio de 2026

Extrajimos del conjunto de datos de hábitats del fondo marino de EMODnet los datos espaciales de «Coastal Wetlands in European waters» y «Macroalgal Canopy Cover (Essential Ocean Variable) in Europe». Filtramos las capas de hábitats extraídas al ámbito geográfico de la evaluación y las utilizamos como capas espaciales de referencia. Superpusimos estos datos de hábitats a los espacios Natura 2000 y a las zonas marinas protegidas designadas en el ámbito nacional para determinar las superficies de solapamiento espacial. Después utilizamos la información resultante para mostrar la ubicación de los hábitats del fondo marino seleccionados en relación con las zonas marinas protegidas de la zona de evaluación.

Anexo IV – Lista de zonas restringidas de pesca permanentes

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
1	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.1	Reglamento Delegado (UE) 2017/117 de la Comisión	11,609
2	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-10		1,596
3	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-11		1,994
4	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-12		4,070
5	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-13		1,249
6	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-14		2,750
7	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-15		0,579
8	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-16		0,741
9	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-17		6,869
10	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-18		5,242
11	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-19		1,823
12	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-2		2,008
13	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-20		2,065
14	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-21		1,842
15	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-22		0,210
16	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-23		4,655
17	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-24		2,665
18	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-25		4,179
19	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-26		14,864
20	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-27		3,857
21	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-28		8,331
22	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-3		1,108
23	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-4		9,406
24	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-5		9,123
25	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-6		0,991
26	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-7		2,671

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
27	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-8		18,407
28	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.10-9		15,862
29	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.2		8,654
30	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.3		3,389
31	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.4		7,361
32	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.5		5,634
33	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.6		10,661
34	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.7		6,672
35	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.8-1		195,428
36	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.8-2		3,074
37	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.8-3		6,372
38	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-1		2,868
39	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-10		21,445
40	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-12		1,845
41	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-13		5,975
42	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-14		5,038
43	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-15		18,938
44	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-16		12,369
45	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-17		16,121
46	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-18		35,733
47	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-19		1,523
48	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-2		2,163
49	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-21		7,972
50	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-22		11,371
51	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-23		2,934
52	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-24		1,064
53	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-25		1,214
54	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-26		0,371
55	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-27		0,620

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
56	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-28		0,615
57	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-29		11,448
58	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-3		0,347
59	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-30		9,999
60	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-33		21,723
61	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-34		4,860
62	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-35		15,663
63	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-4		0,839
64	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-5		3,802
65	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-6		3,532
66	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-7		0,901
67	BALTIC_SEA_MPA_AREA_1.9-8		22,094
68	BALTIC_SEA_MPA_AREA_2.1		184,970
69	BALTIC_SEA_MPA_AREA_2.2		78,047
70	BALTIC_SEA_MPA_AREA_2.3		87,349
71	BALTIC_SEA_MPA_AREA_2.4		234,965
72	BALTIC_SEA_MPA_AREA_2.5		609,178
73	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.1	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión (anexo I)	5,912
74	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.2		70,415
75	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.3		27,801
76	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.4		25,925
77	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.5a		36,669
78	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.5b		13,372
79	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.6a		4,533
80	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.6b		19,679
81	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.6c		108,542
82	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.6d		7,213
83	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.6e		98,051
84	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.7a		1,969

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
85	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.7b		3,252
86	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.7c		11,454
87	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.7d		38,254
88	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8a		22,677
89	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8b		10,414
90	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8c		2,087
91	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8d		7,853
92	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8e		2,886
93	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8f		3,321
94	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8g		12,879
95	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8h		0,641
96	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8i		2,812
97	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8j		0,433
98	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.8k		2,814
99	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9a		167,378
100	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9b		4,283
101	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9c1		3,080
102	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9c2		5,721
103	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9d1		2,836
104	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9d2		57,157
105	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9d3		2,666
106	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9e		76,757
107	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.9f		270,000
108	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.1	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión (anexo II)	0,948
109	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.10		5,620
110	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.11		7,278
111	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.12		1,166
112	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.13		0,420
113	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.14		1,823

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
114	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.15		6,635
115	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.16		1,284
116	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.17		3,016
117	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.18		1,589
118	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.19		1,543
119	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.2		6,225
120	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.20		1,637
121	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.21		242,925
122	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.22		0,449
123	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23a		0,473
124	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23b		0,571
125	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23c		0,204
126	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23d		0,203
127	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23e		0,203
128	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23f		0,969
129	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23g		1,241
130	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23h		0,795
131	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23i		0,825
132	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.23j		0,806
133	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24a		0,418
134	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24b		0,207
135	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24c		0,255
136	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24d		0,216
137	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24e		0,442
138	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24f		0,213
139	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24g		0,202
140	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24h		0,203
141	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24i		0,207
142	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24j		0,211

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
143	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24k		0,194
144	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24l		0,685
145	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24m		0,193
146	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24n		0,279
147	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.24o		0,427
148	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.25		47,378
149	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.26		62,977
150	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.27		79,552
151	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.3		2,337
152	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.4		2,250
153	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.5		8,335
154	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.6		19,619
155	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.7		6,827
156	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.8		3,999
157	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.9		3,472
158	NORTH_SEA_MPA_AREA_3.1	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión (anexo IV)	70,985
159	NORTH_SEA_MPA_AREA_3.2		74,797
160	NORTH_SEA_MPA_AREA_3.3		104,917
161	NORTH_SEA_MPA_AREA_3.4		6,891
162	NORTH_SEA_MPA_AREA_AIS_1.2	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión (anexo V)	960,364
163	NORTH_SEA_MPA_AREA_AIS_1.3		427,383
164	NORTH_SEA_MPA_AREA_AIS_1.4		866,543
165	NORTH_SEA_MPA_AREA_AIS_2		3 532,319
166	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.10aa _Sylt_Outer_Reef	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2023/340	653,284
167	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.10ab _Sylt_Outer_Reef		2 772,082
168	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.10bc _Sylt_Outer_Reef		324,119
169	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.10bd _Sylt_Outer_Reef		534,946

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
170	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.11 _Borkum_Reef_Ground		621,474
171	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.12a _Cleaver_Bank		113,943
172	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.12b _Cleaver_Bank		294,377
173	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.12c _Cleaver_Bank		178,126
174	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.12d _Cleaver_Bank		102,117
175	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.13a _Frisian_Front		399,914
176	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.13b _Frisian_Front		599,831
177	NORTH_SEA_MPA_AREA_1.13c _Central_Oyster_Grounds		999,030
178	NORTH_SEA_MPA_AREA_2.28 _Amrum_BankSylt_Outer_Reef		48,049
179	NORTH_SEA_MPA_AREA_1_14	Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2025/2191	1 157,376
180	NORTH_SEA_MPA_AREA_1_15		1 099,257
181	BALTIC_SEA_ODERBANK	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo VIII), parte C, punto 1	512,992
182	NORTH_SEA_PLAICE_BOX	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo V, parte C, punto 2.1), modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2021/1160	45 458,537
183	NORTH_SEA_RABARBEREN	Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo (anexo IV)	36,842
184	NORTH_SEA_REVET		195,490
185	NORTH_SEA_WEST_BANK		41,859
186	WW_VME_41	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 de la Comisión (anexo II)	83,656
187	WW_VME_42		1 085,504
188	WW_VME_43		167,151
189	WW_VME_44		124,890
190	WW_VME_45		82,861

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
191	WW_VME_46		82,787
192	WW_VME_47		239,319
193	WW_VME_48		30,780
194	WW_VME_49		286,726
195	WW_VME_5		198,312
196	WW_VME_50		225,393
197	WW_VME_51		347,545
198	WW_VME_52		163,054
199	WW_VME_53		78,560
200	WW_VME_54		77,471
201	WW_VME_55		77,052
202	WW_VME_56		77,978
203	WW_VME_57		1 140,445
204	WW_VME_58		76,944
205	WW_VME_59		133,129
206	WW_VME_6		99,078
207	WW_VME_60		76,045
208	WW_VME_61		75,960
209	WW_VME_62		268,337
210	WW_VME_63		76,377
211	WW_VME_64		76,377
212	WW_VME_65		76,039
213	WW_VME_66		345,535
214	WW_VME_67		73,901
215	WW_VME_68		110,677
216	WW_VME_69		127,592
217	WW_VME_7		148,739
218	WW_VME_70		382,549
219	WW_VME_71		73,533

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
220	WW_VME_72		73,100
221	WW_VME_73		199,025
222	WW_VME_74		553,484
223	WW_VME_75		71,727
224	WW_VME_76		71,200
225	WW_VME_77		619,981
226	WW_VME_78		333,527
227	WW_VME_79		140,633
228	WW_VME_8		99,138
229	WW_VME_80		122,209
230	WW_VME_81		432,225
231	WW_VME_82		257,928
232	WW_VME_83		69,967
233	WW_VME_84		122,351
234	WW_VME_85_part_1		46,072
235	WW_VME_85_part_2		1,428
236	WW_VME_85_part_3		532,666
237	WW_VME_85_part_4		0,161
238	WW_VME_85_part_5		233,072
239	WW_VME_85_part_6		0,454
240	WW_VME_85_part_7		244,954
241	WW_VME_85_part_8		21,333
242	WW_VME_86		120,959
243	WW_VME_87		25,598
244	WW_VME_9		618,854
245	WW_VME_1		399,076
246	WW_VME_10		248,381
247	WW_VME_11		296,841
248	WW_VME_12		148,579

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
249	WW_VME_13		97,659
250	WW_VME_14		94,030
251	WW_VME_15		139,058
252	WW_VME_16		89,457
253	WW_VME_17		89,577
254	WW_VME_18		90,554
255	WW_VME_19		88,642
256	WW_VME_2		99,705
257	WW_VME_20		89,163
258	WW_VME_21		88,941
259	WW_VME_22		89,830
260	WW_VME_23		178,098
261	WW_VME_24		87,968
262	WW_VME_25		88,938
263	WW_VME_26		88,836
264	WW_VME_27		131,344
265	WW_VME_28		155,424
266	WW_VME_29		88,715
267	WW_VME_3		174,437
268	WW_VME_30		86,578
269	WW_VME_31		86,452
270	WW_VME_32		129,219
271	WW_VME_33		85,682
272	WW_VME_34		85,528
273	WW_VME_35		233,181
274	WW_VME_36		84,204
275	WW_VME_37		210,193
276	WW_VME_38		125,885
277	WW_VME_39		83,814

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
278	WW_VME_4		198,593
279	WW_VME_40		167,467
280	WW_HAKE_01	Reglamento (CE) n.º 494/2002 de la Comisión [artículo 5, apartado 1, letra a)]	49 293,570
281	WW_HAKE_02	Reglamento (CE) n.º 494/2002 de la Comisión [artículo 5, apartado 1, letra b)]	31 511,144
282	GFCM_FRA_VME.AREA_RESTRICTED. GFCM_VME_CLOS_3	Recomendación GFCM/30/2006/3, 1a	976,348
283	GFCM_FRA_VME.AREA_RESTRICTED. GFCM_VME_CLOS_2	Recomendación GFCM/30/2006/3, 1c	9 937,753
284	GFCM_FRA_OTHER.FISH_HAB.GFCM _OTHER_FISH_HAB_6	Recomendación GFCM/42/2018/5 (anexo II)	613,147
285	GFCM_FRA_OTHER.FISH_HAB.GFCM _OTHER_FISH_HAB_7		616,134
286	GFCM_FRA_OTHER.FISH_HAB.GFCM _OTHER_FISH_HAB_8		469,002
287	GFCM_FRA_VME.AREA_RESTRICTED. GFCM_VME_CLOS_4_part_1	Recomendación GFCM/46/2023/1 (anexo I)	44,946
288	GFCM_FRA_OTRANTO_CHANNEL_CORE	Recomendación GFCM/47/2024/6 (anexo I)	878,579
289	WW_BELGICA_MOUND_PROVINCE	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo II, parte A, punto 1)	416,835
290	WW_HOVLAND_MOUND_PROVINCE		1 088,289
291	WW_NW_PORCUPINE_BANK_I		356,640
292	WW_NW_PORCUPINE_BANK_II		287,507
293	WW_SW_PORCUPINE_BANK		329,264
294	WW_EL_CACHUCHO	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo II, parte B, punto 1)	2 350,595
295	WW_MADEIRA_CANARY_ISLANDS	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo II, parte B, punto 2)	553 067,902

N.º	Nombre de la zona restringida de pesca	Base jurídica	Superficie (km^2)
296	WW_AZORES	Reglamento (UE) 2019/1241 (anexo II, parte B, punto 3)	531 502,939

Nota:
Los datos (no exhaustivos) utilizados por el Tribunal a efectos del presente informe fueron facilitados por la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) en marzo de 2026 en forma de polígonos espaciales que delimitaban las zonas restringidas de pesca, junto con referencias que vinculaban cada polígono a su base jurídica correspondiente, incluidos los reglamentos de la UE y las recomendaciones de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).
Información sobre la superficie de cada zona restringida de pesca. Dado que algunas zonas se solapan geográficamente, la suma de esas superficies no equivale a la superficie total.
La superficie total, excluidas las zonas que se solapan, es la siguiente:
- superficie total de las zonas restringidas de pesca permanentes (categorías 1 a 3) = 1 259 288,11 km^2;
- superficie total de las zonas de Natura 2000 en 2024 (sin solapamientos internos) = 525 853,29 km^2;
- superficie total de las zonas de Natura 2000 cubiertas por zonas restringidas de pesca permanentes (categorías 1 a 3) = 79 670,24 km^2;

Por consiguiente, la proporción del total de las zonas de Natura 2000 cubierta por zonas restringidas de pesca permanentes (categorías 1 a 3) = 79 670,24 / 525 853,29 = 15,15 %.

Anexo V – Financiación de la UE

01 **Programa LIFE:** Para el período 2021-2027, identificamos 18 proyectos relacionados con zonas marinas protegidas ejecutados en 9 Estados miembros, con un coste total de los proyectos de 272 millones de euros, incluidos 150 millones de euros de financiación de la UE. Para el período 2014-2020 identificamos otros 20 proyectos pertinentes en curso en 8 Estados miembros, con un coste total de los proyectos de 138 millones de euros, incluidos 79 millones de euros de financiación de la UE. La Comisión ha propuesto integrar el programa LIFE en el nuevo Fondo Europeo de Competitividad a partir de 2028.

02 **Fondos de la política de cohesión:** Identificamos 16 proyectos relacionados con zonas marinas protegidas para el período 2021-2025, con un coste total de los proyectos de 22,5 millones de euros, incluidos 18,2 millones de euros de financiación de la UE.

03 **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA):** 25 Estados miembros han asignado financiación en sus programas nacionales en el marco del objetivo específico 1.6 («contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos»), que incluye el apoyo a las zonas marinas protegidas.

La asignación total de la UE en el marco del objetivo específico 1.6 del FEMPA es de 377 millones de euros, de los cuales:

- 108 millones de euros se asignan a la intervención de tipo 6, relativa a la designación, el mantenimiento y el seguimiento de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000;
- 255 millones de euros se asignan a la intervención de tipo 1, relativa a la protección y la recuperación de la biodiversidad, cuyas operaciones contribuyen de manera más general a la protección marina.

El apoyo a la aplicación y el seguimiento de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000 (intervenciones de tipo 6), se asigna también en el marco de otros objetivos específicos. Hasta la fecha se han asignado otros 10 millones de euros a la intervención de tipo 6, principalmente en el marco del objetivo específico 2.1, «actividades sostenibles de acuicultura» (más información en el portal de datos abiertos).

04 **Investigación e innovación:** Los proyectos financiados con cargo a Horizonte Europa, incluidas las iniciativas de Parques Azules Europeos, tienen por objeto mejorar la base científica de la protección marina. Estos proyectos, con un presupuesto total de aproximadamente 62,4 millones de euros y que abarcan 6 Estados miembros, se centran en actividades como la identificación de zonas aptas para la protección estricta, el análisis de la conectividad ecológica entre zonas marinas protegidas y el desarrollo de herramientas de ordenación del espacio marítimo.

Anexo VI – Metodología de evaluación de la gestión de las zonas marinas protegidas mediante el METT-4

01 Las zonas marinas protegidas varían en cuanto a su escala geográfica, sus marcos jurídicos y sus objetivos de conservación. Con el fin de evaluar objetivamente la eficacia de su gestión, utilizamos una versión adaptada de la herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT-4) desarrollada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

02 El METT-4 es un marco de evaluación normalizado, en forma de encuesta (preguntas cerradas), construido en torno al ciclo de gestión de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN y concebido para medir el estado operativo de una zona protegida. La herramienta puede utilizarse para todo tipo de zonas protegidas, incluidas las terrestres. Por ello omitimos las preguntas que no eran aplicables en el contexto marino.
A continuación figura la lista completa de preguntas utilizadas a efectos de la presente auditoría.

Ámbito de evaluación	Pregunta
1. Situación jurídica	¿Tiene la zona protegida un estatuto jurídico o está establecida mediante «otros medios eficaces»?
2. Objetivos	¿Se lleva a cabo la gestión con arreglo a objetivos acordados?
3. Normativa/ Controles	¿Se han establecido una normativa y unos controles adecuados para gestionar el uso y las actividades terrestres o marinas (como la pesca, la minería o el turismo)?
4. Planificación del uso de las zonas terrestres o marinas	¿La planificación del uso del suelo o del mar fuera de la zona protegida reconoce dicha zona y contribuye a alcanzar los objetivos de gestión?
5. Diseño	¿Posee el área protegida el tamaño y forma adecuados para proteger especies, hábitats, procesos ecológicos y cuencas hidrográficas de especial interés para la conservación?
6. Demarcación	¿Se conocen y están demarcados los límites?
7. Planificación de la gestión	¿Existe un plan de gestión o equivalente y se está aplicando?
8. Plan de trabajo periódico	¿Existe un plan de trabajo periódico y se está aplicando?

Ámbito de evaluación	Pregunta
9. Inventario de recursos	¿Dispone de información suficiente para gestionar la zona?
10. Personal	¿Hay personal suficiente para gestionar la zona protegida?
11. Conocimientos y capacidades	¿Cuentan las personas que participan en la gestión de la zona protegida con los conocimientos y las capacidades necesarios?
12. Presupuesto actual	¿Es suficiente el presupuesto actual?
14. Gestión presupuestaria	¿Se gestiona el presupuesto de modo que se garantice una administración eficaz de la zona protegida?
15. Equipos	¿Son suficientes los equipos y las instalaciones para las necesidades de gestión?
16. Aplicación de la normativa	¿Puede el personal (es decir, los responsables de la gestión del espacio) hacer cumplir la legislación y la normativa sobre zonas protegidas?
17. Protección	¿Se han establecido sistemas (por ejemplo, patrullas, permisos, recopilación de información. etc.) para controlar el acceso o el uso de los recursos de la zona protegida?
19. Investigación	¿Existe un programa de estudios e investigación orientado a la gestión?
20. Seguimiento y evaluación	¿Se supervisan, evalúan y adaptan periódicamente las actividades de gestión?
21. Gestión de los recursos	¿Se realiza una gestión activa de los recursos?
22. Cambio climático	¿Se gestiona la zona protegida de forma deliberada para adaptarse al cambio climático?
23. Captura de carbono	¿Se gestiona la zona protegida de forma deliberada para evitar la pérdida de carbono y fomentar una mayor captura de carbono?
24. Servicios ecosistémicos	¿Tiene en cuenta la gestión la prestación de servicios ecosistémicos?
25. Educación y sensibilización	¿Existe un programa planificado de educación y sensibilización vinculado a los objetivos y las necesidades?
26. Entidades estatales y comerciales colindantes	¿Existe cooperación con usuarios estatales y comerciales de terrenos colindantes o de aguas adyacentes?

Ámbito de evaluación	Pregunta
27. Operadores turísticos comerciales	¿Contribuyen los operadores turísticos comerciales a la gestión de la zona protegida?
28. Tasas	Si se aplican tasas (es decir, tasas de entrada o multas), ¿contribuyen a la gestión de la zona protegida?
29. Instalaciones para los visitantes	¿Son adecuados las instalaciones y los servicios para los visitantes?
31. Comunidades locales	¿Participan las comunidades locales que viven en la zona protegida o en su entorno en las decisiones de gestión?
32. Beneficios para los medios de subsistencia	¿Aporta la zona protegida beneficios sostenidos a los medios de subsistencia de las comunidades locales?
33. Amenazas	¿Se abordan eficazmente las amenazas a los principales valores de la zona protegida?
34. Conectividad	¿Se han evaluado y aplicado los requisitos de conectividad funcional?
37. Estado de conservación de las especies	¿Ha cambiado el estado de las especies indicadoras clave en los últimos cinco años?
38. Estado de conservación de los hábitats	¿Ha cambiado el estado de conservación de los hábitats en los últimos cinco años?

Fuente: Herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión (METT-4).

03 A efectos de la presente auditoría, seleccionamos 45 zonas marinas protegidas (véase el ***anexo II***) en 3 Estados miembros (15 por Estado miembro) y pedimos a sus gestores que facilitaran la información pertinente con fecha de 2025. No obstante, 10 de las 15 zonas marinas protegidas seleccionadas en Irlanda no pudieron facilitar información alguna, por lo que las conclusiones que presentamos en el presente informe se basan en 35 respuestas, es decir, el 77 % del total de gestores.

04 La metodología METT-4 utiliza un sistema de puntuación de 0 a 3 para cada pregunta. Sin embargo, para facilitar la interpretación de los resultados, simplificamos el método de cómputo. Contabilizamos las respuestas en lugar de aplicar puntuaciones. Cada pregunta del METT-4 ofrece a los gestores de los espacios 4 opciones concretas para describir su situación, desde la ausencia de actuación hasta la plena aplicación. Calculamos los porcentajes contabilizando todas las respuestas dadas por los gestores a cada pregunta y dividiendo esa cifra por el número total de cuestionarios (35 respuestas). Este enfoque evita mezclar puntuaciones distintas y muestra los problemas más frecuentes de un modo que facilita la interpretación.

05 Si bien la herramienta METT-4 adaptada aportó información valiosa, la evaluación presenta ciertas limitaciones. En primer lugar, dado que los cuestionarios se basan en la autodeclaración de los gestores de las zonas marinas protegidas, existe un riesgo inherente de sesgo de autodeclaración. En segundo lugar, las lagunas de datos afectaron a regiones concretas, en particular a Irlanda, donde no se recibieron 10 de las respuestas previstas. En la medida de lo posible, las respuestas se corroboraron con los resultados de las entrevistas realizadas durante nuestras visitas de auditoría.

06 No es posible extrapolar estos porcentajes al conjunto de la UE debido al tamaño reducido de la muestra final. De las 45 zonas marinas protegidas de la muestra, 30 se seleccionaron mediante un método de muestreo de la unidad monetaria, adaptado sustituyendo los valores monetarios por indicadores de superficie. En consecuencia, los porcentajes resultantes representan una muestra ponderada por superficie y no una generalización puramente estadística del conjunto de las zonas marinas protegidas europeas.

Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Definición/Explicación
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
METT	*Management Effectiveness Tracking Tool* (herramienta de seguimiento de la eficacia de la gestión)
PPC	Política pesquera común
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
ZMP	Zona marina protegida

Glosario

Término	Definición/Explicación
Captura accesoria	Captura involuntaria de organismos que no constituyen el objetivo específico de la pesca.
Convenio marino regional	Acuerdo internacional para proteger el medio marino en las regiones marinas de la UE.
Descarte	Captura que se devuelve al mar. Esta práctica está prohibida por la legislación de la UE, salvo en unas pocas excepciones.
Esfuerzo pesquero	Medida de la actividad pesquera que tiene en cuenta la capacidad de un buque de una flota y el número de días que ha pasado pescando.
Esfuerzo pesquero aparente	Tiempo que un buque dedica presumiblemente a la pesca, estimado a partir de sus patrones de movimiento sobre la base de los datos de seguimiento de buques.
Presión pesquera	Impacto de la pesca en las poblaciones de peces y en los ecosistemas.
Zona de evaluación de las zonas marinas protegidas	Aguas marinas que rodean a un Estado miembro de la UE cuyo límite exterior se sitúa a 200 millas náuticas de la costa, a una distancia equidistante de un Estado miembro vecino de la UE, o en una frontera definida por un tratado acordado.
Zona económica exclusiva	Zona de mar, inmediatamente a continuación de las aguas territoriales de un país costero, donde el país tiene determinados derechos y obligaciones conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
Zona estrictamente protegida	Zona en la que se prohíben todas las actividades extractivas (como la pesca, la minería o el dragado) para permitir la recuperación de los ecosistemas marinos.
Zona marina protegida	Zona del mar designada, por ley o de otra forma, para la protección y el mantenimiento de la biodiversidad, los recursos naturales y los parajes declarados patrimonio cultural.

Respuestas de la Comisión

https://www.eca.europa.eu/es/publications/SR-2026-25

Cronología

https://www.eca.europa.eu/es/publications/SR-2026-25

Equipo auditor

En los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo se exponen los resultados de las auditorías de las políticas y programas de la UE o de cuestiones de gestión a partir de ámbitos presupuestarios específicos. El Tribunal selecciona y concibe estas tareas de auditoría con el fin de que tengan la máxima repercusión teniendo en cuenta los riesgos relativos al rendimiento o al cumplimiento, el nivel de ingresos y de gastos correspondiente, las futuras modificaciones y el interés político y público.

Esta auditoría de gestión fue realizada por la Sala I (Uso sostenible de los recursos naturales), presidida por Joëlle Elvinger, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo. La auditoría fue dirigida por Iliana Ivanova, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, asistida por Mariana Hristcheva, jefa de Gabinete y Mariya Byalkova, agregada de Gabinete; Emmanuel Rauch, gerente principal; Rafał Czarnecki, jefe de tarea; Kim Hublé, Zuzana Gullová, Monika Dedičová, Alina Tereszkiewicz y Torgny Karlsson, auditores Stamatis Kalogirou, Anthony Pantelis, Fotios Polyzos e Iveta Toleikyte prestaron asistencia con los datos. Jennifer Schofield, Zoe Dennis y Laura Mcmillan prestaron apoyo lingüístico. Alexandra Mazilu prestó asistencia gráfica y Frédérique Hussenet prestó asistencia de secretaría.



De izquierda a derecha: Monika Dedičová, Mariana Hristcheva, Alexandra Mazilu, Emmanuel Rauch, Torgny Karlsson, Iliana Ivanova, Rafał Czarnecki, Stamatis Kalogirou, Anthony Pantelis, Mariya Byalkova, Fotios Polyzos, Alina Tereszkiewicz e Iveta Toleikyte.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2026

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Foto de portada: © xbrchx / stock.adobe.com.

Ilustraciones 1, 2 y 6, e ilustración 1, recuadro 3: ©2026 Mapbox, © OpenStreetMap.

Foto del recuadro 7: © Aron Hejdström, Consejo Administrativo Provincial de Gotland.

El *software* o los documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

HTML	ISBN 978-92-849-8419-0	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/8208082	QJ-01-26-048-ES-Q
PDF	ISBN 978-92-849-8420-6	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/1453523	QJ-01-26-048-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, Informe Especial 25/2026:«Zonas marinas protegidas – La designación por sí sola es insuficiente para una protección efectiva», Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026.

Los mares de la UE se están deteriorando debido al cambio climático, la contaminación, la pesca y la pérdida de hábitats. La Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad de aquí a 2030 se propone proteger el 30 % de los mares de la UE, incluido un 10 % bajo protección estricta. Evaluamos los avances hacia esos objetivos, si la designación garantiza una protección efectiva, y cómo se equilibran los objetivos medioambientales y socioeconómicos. Aunque la red de zonas marinas protegidas se ha ampliado, es muy improbable que se alcancen los objetivos, muchos espacios carecen de medidas de protección y la gestión adaptativa suele ser insuficiente. La legislación de la UE adoptada recientemente desplaza el enfoque de la protección pasiva a la restauración activa de los ecosistemas. Recomendamos ampliar la red, convertir las designaciones en medidas de obligado cumplimiento, reforzar la participación de las partes interesadas y mejorar la gestión adaptativa y el seguimiento.

Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo con arreglo al artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del TFUE.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/contact
Sitio web: eca.europa.eu
Redes sociales: @EUauditors